



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

--- ACTA DE SESIÓN NÚMERO SETENTA Y UNO (71) ORDINARIA.- En la Ciudad de Guaymas, Sonora, siendo las Dieciocho Horas del día Catorce de Mayo de Dos Mil Dieciocho, se reunió el H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, para celebrar Sesión Ordinaria, con fundamento en los Artículos 50, 51, 54 y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 32, 34, 38 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, en el recinto oficial, bajo el siguiente orden del día: -----

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. ---
2. ASUNTO REFERENTE A LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN NÚMERO 70 DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2018. -----
3. ASUNTO REFERENTE A PRIMER INFORME TRIMESTRAL 2018 DEL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL. -----
4. ASUNTO RELATIVO A SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN A LOS CC. PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACIÓN CON COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD. -----
5. ASUNTO REFERENTE A SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN A LOS CC. PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN A CELEBRAR CON EL INSTITUTO ESTATAL DE CIENCIAS PENALES Y SEGURIDAD PÚBLICA DE SINALOA, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL EN LA MATERIA DE FORMACIÓN INICIAL Y CONTINUA, SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y EVALUACIÓN, QUE MANDATA LA NORMATIVA EN MATERIA DE PROFESIONALIZACIÓN POLICIAL (EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS BASICAS). -----
6. ASUNTO REFERENTE A SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN A LOS CC. PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN A CELEBRAR CON EL INSTITUTO ESTATAL DE CIENCIAS PENALES Y SEGURIDAD PÚBLICA DE SINALOA, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL EN LA MATERIA DE FORMACIÓN INICIAL Y CONTINUA, SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y EVALUACIÓN, QUE MANDATA LA NORMATIVA EN MATERIA DE PROFESIONALIZACIÓN POLICIAL (FORMACIÓN INICIAL PARA POLICÍA PREVENTIVO MUNICIPAL ACTIVO). -----
7. ASUNTO REFERENTE A SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN A LOS CC. PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN A CELEBRAR CON EL INSTITUTO ESTATAL DE CIENCIAS PENALES Y SEGURIDAD PÚBLICA DE SINALOA, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL EN LA MATERIA DE FORMACIÓN INICIAL Y CONTINUA, SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y EVALUACIÓN, QUE MANDATA LA NORMATIVA EN MATERIA DE PROFESIONALIZACIÓN POLICIAL (CURSO DE CAPACITACIÓN EN COMPETENCIAS BÁSICAS DE LA FUNCIÓN POLICIAL). -----

**GUAYMAS**  
2015 - 2018

- 8. ASUNTO REFERENTE A DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE NOMENCLATURA RELATIVO A ASIGNARLE NOMENCLATURA A NUEVA VIALIDAD CON EL NOMBRE DE TONY FLORES. -----
- 9. CLAUSURA DE LA SESIÓN. -----

- - - Con el objeto de dar cumplimiento al Artículo 81, fracción VII, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Guaymas y dar inicio formal a la presente **Sesión Ordinaria**; en cumplimiento al **Primer Punto del Orden del Día**, el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK otorgó el uso de la palabra al C. DAVID MARTÍN KIAMY FELIX, Secretario del H. Ayuntamiento, para que se sirviera pasar lista de asistencia, constatándose y declarándose la existencia de quórum legal al estar presentes la **Mayoría** de los integrantes del Cuerpo Edilicio. Acto seguido, el C. Presidente Municipal, de conformidad al Artículo 81, Fracción VII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora en punto de las **Diecinueve Horas con Doce Minutos**, declaró instalada y abierta la Sesión. -----

- - - Estuvieron presentes en la sesión el C. PRESIDENTE MUNICIPAL LORENZO DE CIMA DWORAK, SINDICO MUNICIPAL C.P. MARÍA FERNANDA CABALLERO PAVLOVICH; LOS CC. REGIDORES: ENRIQUE HUDSON ALCERRECA, ROMELIA GUADALUPE GONZALEZ ARREOLA, EDUARDO GONZÁLEZ GAXIOLA, GLADYS CRISTINA DEVORA CAZARES, JOSÉ MARÍA ANTONIO CHAZARO ESCALANTE, SANDRA LUZ ALMODOVAR GUERRA, PEDRO CASTILLO MORALES, ARIANNE PAOLA HERMOSILLO ZUÑIGA, GABRIEL RAÚL SANCHEZ ALMEIDA, MARÍA DEL ROSARIO BOJORQUEZ SALCEDO, JESÚS ANTONIO DORAME ACEVEDO, MARTHA LIZETH RUÍZ PAZ, RUBEN ALAN CONTRERAS HERRMANN, JIMENA JARAMILLO PEREZ, ALFONSO URIBE CORONA, JOSÉ GUZMÁN LÓPEZ GONZÁLEZ, ENRIQUE ENRIQUEZ BACA, MARÍA EVA ESQUER CORRAL, HECTOR PATRICIO ALCANTAR CORRAL y el C. DAVID MARTÍN KIAMY FELIX Secretario del Ayuntamiento. -----

**Dr. Sergio Alonso Ruiz Bustamante**

Cédula profesional: 1805441      Medico Cirujano      Autorización S.S.A 4746-94  
 UNIVERSIDAD AUTONOMA DE GUADALAJARA

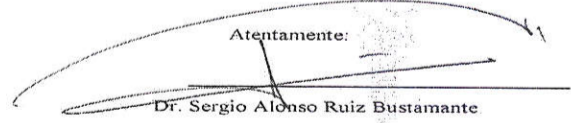
Atención Secundaria, Hospital General de Guaymas, Sonora CP 83400      Fecha: 14 de mayo del 2018  
 Tel. 022-255-8189      dr\_sergio@guaymas.gob.mx      Página única

**Certificado Médico**

A quien corresponda:

Por este conducto, el que suscribe Médico Cirujano Dr. Sergio Alonso Ruiz Bustamante, en plena facultad de ejercer mi profesión legalmente autorizado, bajo protesta de decir verdad certifico que el C. MARCO ANTONIO ULLOA CADENA, masculino de 59 años de edad. A mi leal saber y entender y basado en el interrogatorio y exploración física presenta diagnóstico: **RETENCION URINARIA AGUDA SECUNDARIA A HIPERPLASIA PROSTÁTICA BENIGNA MOTIVO POR LO CUAL INSTALO SONDA FOLLEY.**

Por tal motivo deberá estar en reposo absoluto durante dos (02) días a partir de hoy, actualmente se encuentra con tratamiento y supervisión médica y debe ser valorado de nuevo al término de este tiempo para determinar conducta terapéutica a seguir.

Atentamente:  
  
 Dr. Sergio Alonso Ruiz Bustamante

Dr. Sergio Alonso Ruiz Bustamante  
 Medicina General  
 CP 1805-441 SSA 4746-94

H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS  
 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
**RECIBIDO**  
 14 MAYO 2018  
 12:58 pm



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

--- En uso de la voz el C. HECTOR PATRICIO ALCANTAR CORRAL, Regidor Propietario comentó: *"De la manera más atenta y cordial y con todo el respeto que Usted se merece, tenemos una hora con doce minutos después de las dieciocho horas que Usted citó para la sesión número 71, pienso yó con todo respeto que es una falta de respeto, para todo el cuerpo colegiado que estamos aquí, de la manera más atenta y cordial , yo sugiero que para la próxima por favor con todo el respeto que Usted me merece, gracias Señor."*-----

--- En uso de la voz el C. LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK, Presidente Municipal comentó: *"No es a propósito."*-----

--- En uso de la voz el C. RUBEN ALAN CONTRERAS HERRMANN, Regidor Propietario comentó: *"Igual seré breve, ya tenemos una hora y quince esperando, sumarme al comentario del Regidor, no sé si sea a propósito o no, quizás no sea a propósito, pero si es tema de organización y de todos porque siempre tenemos una tolerancia de 20 minutos, media hora incluso, pero una hora y quince minutos, es una falta de respeto, yo también solicito que a la siguiente se cumpla con el horario que marca la convocatoria lo más apegado posible."*-----

--- En uso de la voz el C. ENRIQUE ENRIQUEZ BACA, Regidor Propietario comentó: *"Sobre la petición que le hice de asuntos generales."*-----

--- Acto seguido el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK sometió a consideración del Cuerpo Colegiado incluir asuntos generales en el orden del día llegándose al siguiente punto de acuerdo:-----

--- **ACUERDO 1.-** No se aprueba por no contar con los votos suficientes para que se incluya en el orden del día.-----

--- En uso de la voz el C. LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK, Presidente Municipal comentó: *"Antes de pasar al siguiente punto del orden del día me permito dar cumplimiento al artículo 40 párrafo segundo del reglamento interior; y refiriéndome específicamente a los siguiente integrantes del ayuntamiento:*

- C. MARÍA FERNANDA CABALLERO PAVLOVICH
- C. EDUARDO GONZALEZ GAXIOLA
- C. ARIANNE PAOLA HERMOSILLO ZUÑIGA
- C. GABRIEL RAÚL SÁNCHEZ ALMEIDA
- C. JESÚS ANTONIO DORAME ACEVEDO
- C. RUBEN ALAN CONTRERAS HERRMAN
- C. JIMENA JARAMILLO PEREZ
- C. ALFONSO URIBE CORONA
- C. ENRIQUE ENRIQUEZ BACA
- C. MARIA EVA ESQUER CORRAL
- C. HECTOR PATRICIO ALCANTAR CORRAL

*Debido a su inasistencia sin causa justificada en la sesión inmediata anterior a la que fueron convocados los apercibo de que cada falta deberá de ser justificada y en caso de reincidencia se le sancionará con una multa de hasta diez veces el salario mínimo vigente y si lo hicieren durante tres sesiones consecutivas se publicara su nombre en el tablero de avisos del ayuntamiento."*

--- En uso de la voz la C. ARIANNE PAOLA HERMOSILLO ZUÑIGA, Regidor Propietario comentó: *"Yo presente mi justificante."*-----

--- En uso de la voz el C. DAVID MARTÍN KIAMY FELIX, Secretario del Ayuntamiento comentó: *"Los justificantes se presentan durante las siguientes 24 horas de la sesión."*-----

--- En uso de la voz la C. MARÍA EVA ESQUER CORRAL, Regidor Propietario comentó: *"Yo presente en la mañana, me chocaron a mí en la tarde."*-----

--- En uso de la voz el C. ALFONSO URIBE CORONA, Regidor Propietario

**GUAYMAS**  
2015 - 2018

comentó: "También me gustaría que hubiera habido una llamada, como la sesión anterior, no la que no asistimos, la anterior, Marcos Ulloa no vino y ustedes trataron de sacar un voto de él y el Señor andaba de Vacaciones y lo puso en el Facebook que andaba de vacaciones y no vimos ninguna llamada de atención, pero también faltó y no hubo una llamada de atención, hacia él, es mi segunda falta en los tres años, se me hace como que sale sobrando esa observación." -----

--- En uso de la voz el C. GABRIEL RAÚL SANCHEZ ALMEIDA, Regidor Propietario comentó: "Yo sí, quiero dejar en claro que no presente justificante medico porque mi falta fue en acto de protesta y si va aplicar la Ley y va aplicar la reglamentación y las multas que marca la Ley, pues también que se le aplique a sus funcionarios que han visto pasar por mucho y no se les ha citado, gracias." -----

--- En uso de la voz el C. ALFONSO URIBE CORONA, Regidor Propietario comentó: "Aclarar a mis compañeros que Jimena tuvo que salir porque su mamá se puso mala." -----

--- En uso de la voz el C. RUBEN ALAN CONTRERAS HERRMANN , Regidor Propietario comentó: "presidente, lo que ya se comentó en un inicio de la sesión y derivado de esta llamada de atención que Usted está haciendo, va de igual manera de acá para allá, también le hacemos una llamada de atención de que se cumplan con los horarios que marca la convocatoria, al Secretario, a Usted y que también va de acá para allá, esa llamada de atención que sea recíproca, no nada más de un lado para otro." -----

--- En cumplimiento del **Punto Dos del Orden del Día**, relativo a lectura y aprobación del Acta de Sesión número 70, de carácter Extraordinaria de fecha 12 de abril de 2018. En uso de la voz el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK comentó: "En relación a este punto y para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 41 y 81 Fracción VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Guaymas, solicito a este Cuerpo Colegiado la dispensa de la lectura del Acta de Sesión número 70, de carácter Extraordinaria de fecha 12 de abril de Dos Mil Dieciocho, de la cual se entregó un ejemplar en copia fotostática simple." -----

--- Acto Seguido, el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK sometió a consideración del Cuerpo Colegiado la dispensa de la lectura del Acta de Sesión número 70, de carácter extraordinaria de fecha 12 de abril de Dos Mil Dieciocho, llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

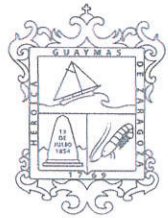
--- **ACUERDO 2-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veinte votos presentes la dispensa de la lectura del Acta de Sesión número 70, de carácter Extraordinaria de fecha 12 de abril de Dos Mil Dieciocho. -----

--- Acto Seguido, el C. LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK Presidente Municipal sometió a consideración del Cuerpo Colegiado el Acta de Sesión número 70 de carácter Extraordinaria de fecha 12 de abril de 2018, en los términos que les fué circulada; llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

--- **ACUERDO 3.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veinte votos presentes el Acta de Sesión número 70 de carácter Extraordinaria de fecha 12 de abril de 2018; ordenándose su firma y publicación en su parte relativa. -----

--- Continuando con el **Punto Tres del Orden del Día**, asunto referente a Primer Informe Trimestral 2018 del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental. -----

--- En uso de la voz el C. LORENZO DE CIMA DWORAK, Presidente Municipal comentó: "En cumplimiento a este punto, les comunico que el Titular



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, hizo llegar dentro de tiempo y forma a Secretaría del Ayuntamiento, informe trimestral de actividades a que se refiere el artículo 96, fracción XVII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, que comprende el período del día primero de enero al 31 de marzo de 2018; misma información que se les hizo llegar con la debida anticipación a la celebración de la presente sesión; lo que informa para efecto de que se asiente en el acta levantada con motivo de esta sesión." -----

Guaymas, Sonora., a 09 de mayo del 2018

**H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS**  
**Presente. -**

Lic. Jorge Alan Carlos Ojeda, en mi carácter de Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, bajo protesta de decir verdad, ante todos los miembros del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, respetuosamente expongo.

Con fundamento en la fracción XVII del artículo 96 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, me permito rendir el **1er. Informe Trimestral de Actividades 2018** correspondiente al período del 01 enero al 31 de marzo de 2018.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 94 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal vigente, en el cual expresamente señala: "El Ayuntamiento deberá contar con un Sistema Administrativo Interno de Control y Evaluación Gubernamental, cuya finalidad consiste en controlar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el servicio público", y para dar cumplimiento a lo referido en el artículo anterior, se ejercieron las siguientes facultades en apego a lo expresamente señalado en el artículo 96 de la citada Ley:

**I.- Planear, organizar, coordinar y aplicar, el Sistema Administrativo Interno de Control y Evaluación Gubernamental:**

En atención a oficio de la Dirección de Asuntos Jurídicos, se remitió oficio para titulares de paramunicipales con el objetivo de dar cumplimiento en tiempo y forma, con lo que marca el artículo 110 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal referente a que "los organismos descentralizados deberán rendir informes mensuales al ayuntamiento, sobre el ejercicio de sus funciones".

Oficio número OCEG002/2018 a Tesorería Municipal, informando atender las recomendaciones derivadas de las observaciones realizadas en el acta administrativa del cierre de visita de inspección número SON/FEDERALES-GUAYMAS/17 ejercicios presupuestales 2011 - 2017, realizadas de manera conjunta por la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría General del Estado de Sonora.

**II.- Analizar y verificar el ejercicio del gasto público municipal y su congruencia con el Presupuesto de Egresos:**

**III.-Comprobar el cumplimiento, por parte de las dependencias y entidades paramunicipales, de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingresos, financiamientos, inversión, deuda, patrimonio, fondos y valores de la propiedad o al cuidado del Ayuntamiento:**

**IV.- Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo, el programa operativo anual y sus programas:**

Auditoría número OCAI003/2018 revisión de soporte documental de objetivos y metas del 3er. trimestre 2017 de la Dirección de Acción Cívica Municipal.

Auditoría número OCAI004/2018 revisión de soporte documental de objetivos y metas del 3er. trimestre de 2017 a la Oficina de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Auditoría número OCAI007/2018 revisión de soporte documental de objetivos y metas del 3er. trimestre 2017 a la Dirección de Informática.

Auditoría número OCAI009/2018 revisión de soporte documental de objetivos y metas del 3er. trimestre 2017 a la Dirección de Desarrollo Económico y Turístico.

Auditoría número OCAI011/2018 revisión de soporte documental de objetivos y metas del 3er. trimestre 2017 a Secretaria del Ayuntamiento.

Auditoría número OCAI008/2018 revisión de soporte documental de objetivos y metas del 3er. trimestre 2017 a la Dirección de Recursos Materiales.

**V.- Verificar y comprobar directamente, que las dependencias y entidades paramunicipales cumplan, en su caso, con las normas y disposiciones en materia de: sistemas de registro y contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios, obra pública, control, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, concesiones, almacenes y demás activos y recursos materiales de la administración pública municipal:**

Auditoría número OCAI010/2018 revisión de nómina del personal de Seguridad Pública Municipal por el período del 01 al 15 de enero del 2018 en la Dirección de Recursos Humanos de Oficialía Mayor.

Auditoría número OCAI013/2018 revisión de nómina semanal del período del 17 al 23 de enero de 2018 en la Dirección de Recursos Humanos de Oficialía Mayor.

Durante el presente trimestre, se realizó la supervisión y verificación de diecisiete obras públicas, un seguimiento de observaciones y una revisión documental de expediente técnico de obra pública municipal.

Mediante oficio OCEG001/2018 a la Dirección General de Infraestructura Urbana y Ecología, se comisionó al C. Ing. Alfonso Rubén Carranco Zamudio Auditor Técnico de Obra del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, para realizar revisión de expedientes de obra pública municipal, relacionadas con las observaciones emitidas al municipio por la Auditoría Superior de la Federación, con respecto al programa SON/FEDERALES-GUAYMAS/17, desarrollando los siguientes informes:

- Oficio número OCEG041/2018 a Tesorería Municipal, informando revisión respecto al estado que guarda la obra derivada del programa FISDMF 2017 Acondicionamiento de Espacios Físicos en Oficina de Infraestructura Urbana del Ayuntamiento de Guaymas, bajo número de contrato GUAYMAS-17-FISDMF-UM-22, encontrándose a la fecha con un avance del 80%.
- Oficio número OCEG042/2018 a Tesorería Municipal, informando revisión respecto al estado que guarda la obra del programa FISDMF 2016 del contrato GUAYMAS-16-FISDMF-SD-17, contrato GUAYMAS-16-FISDMF-SI-07 y contrato GUAYMAS-16-PROREG-SE-04 concluyendo que dichas obras se encuentran terminadas y operando según constancia de sitio y verificación.
- Oficio número OCEG045/2018 a Tesorería Municipal, informando revisión respecto al estado que guarda la obra del programa PROREG 2016 del contrato GUAYMAS-16-PROREG-SE-06, contrato GUAYMAS-16-PROREG-SERV-01 Y contrato GUAYMAS-17-FISDMF-SE-18 concluyendo que dichas obras se encuentran terminadas y operando según constancia de sitio y verificación.



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

- Oficio número OCEG121/2018 a Tesorería Municipal, informando revisión respecto al estado que guarda la obra del programa PROREG 2016 contrato GUAYMAS-16-PROREG-SE-09, y contrato GUAYMAS-16-PROREG-SE-09 encontrándose que dichas obras fueron terminadas y se encuentran operando.
- Oficio número OCEG143/2018 a Tesorería Municipal, informando revisión respecto al estado que guarda la obra del programa PROREG FMD 2018 del contrato GUAYMAS-18-FMD-SA-01 encontrándose que dicha obra se encuentra terminada y en operación.

*El soporte documental de dichas auditorías de obras se encuentra físicamente en las oficinas que ocupa éste Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en Palacio Municipal para su consulta, así como las observaciones detectadas a consecuencia de las mismas.*

**VI.- Realizar auditorías a las dependencias y entidades paramunicipales, para promover la eficiencia en sus operaciones y comprobar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas:**

Auditoría número OCAI012/2018 revisión de ingresos recaudados durante el período de julio a diciembre de 2017 en la oficina administrativa del Auditorio Cívico Municipal.

Auditoría número OCAI023/2018 revisión de derechos de piso en las instalaciones de Mercado Municipal.

Informe Interno número 01/2018 inspección ocular para determinar situación actual del Programa FOPEDEP ejercicio 2013 a instrucción del área jurídica del OCEG.

Informe Interno número 02/2018 revisión espacios en las instalaciones de Mercado Municipal a instrucción del área jurídica del OCEG.

Informe Interno número 04/2018 revisión de estaciones de gasolina a instrucción del área jurídica del OCEG.

Auditoría financiera número OCAI015/2018 arqueo de fondo fijo de caja al despacho del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Auditoría financiera número OCAI014/2018 revisión de ingresos recaudados del 4to. Trimestre del 2017 a la Dirección de Ingresos.

Informe Interno número 03/2018 transcripción video publicado en redes sociales a instrucción del área jurídica del OCEG.

En seguimiento a las recomendaciones del Departamento de Auditoría Interna Gubernamental, durante el presente trimestre, se recibió para su revisión reporte de ingresos de la Comisaría Municipal de San Carlos correspondiente a los meses de noviembre y diciembre 2017, y enero y febrero 2018. Además, reporte de ingresos de la Comisaría Municipal de Ortiz por los meses de diciembre 2017 y enero 2018.





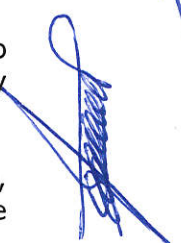
*El soporte documental de dichas auditorías se encuentra físicamente en las oficinas que ocupa éste Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en Palacio Municipal para su consulta, así como las observaciones detectadas a consecuencia de las mismas.*

**VII.- Designar a los auditores externos de las entidades paramunicipales, normar su actividad y contratar sus servicios con cargo al presupuesto de dichas entidades.**


**VIII.- Designar en las entidades paramunicipales a los comisarios públicos:**

En cumplimiento a la presente fracción a la fecha se encuentran designados los siguientes comisarios públicos para las entidades municipales:

**GUAYMAS**  
2015 - 2018

- 
- 
- Oficio número OCEG002/2015 Comisario Público de Sistema DIF Guaymas C.P. Rigoberto Áspera Hernández Encargado del Departamento de Auditoría Interna del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.
  - Oficio número OCEG008/2015 Comisario Público del Instituto de Festividades de Guaymas C.P. José de Jesús Martínez Rodríguez Supervisor de Auditoría Interna del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.
  - Oficio número OCEG0325/2017 Comisario Público del Instituto Municipal de Cultura y Arte Lic. Mario Ignacio Padilla Badillo Coordinador Administrativo adscrito al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.
  - Oficio número OCEG012/2015 Comisario Público del Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública C. Ing. Alfonso Rubén Carranco Zamudio Auditor Interno del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.
  - Oficio número OCEG027/2016 Comisario Público del Instituto Municipal Indigenista Lic. Joel Quijada Martínez Director de Asuntos Internos del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.
  - Oficio número OCEG116/2015 Comisario Público de Administración Portuaria Integral de Guaymas, S.A. de C.V. Lic. Mario Ignacio Padilla Badillo Coordinador Administrativo adscrito al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.
  - Oficio número OCEG324/2017 Comisario Público de Promotora Inmobiliaria del Municipio de Guaymas C.P. Francisco Javier Jiménez Chávez adscrito al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.
  - Oficio número OCEG231/2016 Comisario Público del Instituto Municipal de Pesca, Acuacultura y Maricultura Lic. Danna Argelia Nápoles Delgado adscrita al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.
- 
- 
- 



*Lo anterior con el objetivo de cumplir con la supervisión, control y evaluación de las operaciones que realicen las entidades que integran la administración pública paramunicipal.*




**IX.- De conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los municipios, llevar el registro de la situación patrimonial de las personas que a continuación se mencionan:**

**a) Todos los miembros del Ayuntamiento**

**b) En la administración pública directa municipal: El Secretario del Ayuntamiento, el Oficial Mayor, el Tesorero Municipal, el titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, el contador, cajeros, recaudadores e inspectores; Comisarios y Delegados municipales; jefes, subjefes, directores y subdirectores de dependencias o departamentos; alcaldes y personal de vigilancia de las cárceles municipales; secretario particular y ayudantes del Presidente Municipal y todos los miembros de los servicios policíacos y de tránsito; jefe del departamento de bomberos, cuando dependa del Ayuntamiento; así como toda persona que ejecute funciones relativas al resguardo de bienes que integren el patrimonio municipal; y**



**c) En las empresas de participación mayoritarias, sociedades y asociaciones asimiladas a éstas y fideicomisos públicos y, en general, todo organismo que integre la administración pública paramunicipal: los directores generales, gerentes generales, subdirectores generales, subgerentes generales, directores, subdirectores, gerentes y subgerentes. De la declaración de la situación patrimonial deberá remitirse copia a la Contraloría Estatal y al Instituto Catastral y Registral del**





H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

**Estado. Asimismo, el Ayuntamiento podrá convenir con el Gobierno del Estado para que éste asuma la función señalada en esta fracción, cuando el propio Ayuntamiento no pueda llevar el citado registro.**

Mediante oficios OCEG043/2018 al titular de la Coordinación Ejecutiva de Sustanciación y Resolución de Responsabilidades y Situación Patrimonial y oficio número OCEG044/2018 al Vocal Ejecutivo del Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora, se remitió listado y copia de 687 formatos de declaración de situación patrimonial en su modalidad de inicial, conclusión y actualización anual 2017 de la declaración patrimonial de servidores públicos municipales adscritos al H. Ayuntamiento de Guaymas.

En relación al Programa Anual de Trabajo 2018 de la Comisión Permanente de Contralores Estados Federación, aplicable a la Región Centro Occidente, específicamente a la línea de acción I Sistema Nacional Anticorrupción del proyecto II Seguimiento a la Implementación de los Sistemas Locales Anticorrupción, se participó en la **Videoconferencia de Capacitación relativa al Cumplimiento de las Obligaciones en Materia de presentación de la Declaración de Situación Patrimonial de los Servidores Públicos.**

**X.- Investigar el desarrollo de la situación patrimonial y comprobar la veracidad de los datos contenidos en la misma conforme a lo previsto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los municipios.**

**XI.- Conocer e investigar los actos u omisiones de los servidores públicos municipales en relación con responsabilidades administrativas, aplicando las sanciones que correspondan en los términos señalados en las leyes y hacer las denuncias ante el Ministerio Público, prestándole a éste, la colaboración que fuere necesaria.**

En la **Dirección de Asuntos Internos**, se realizaron las siguientes actividades:

- Recepción de nueve quejas ciudadanas.
- Conclusión de diecisiete investigaciones.
- Atención a dieciséis audiencias de ley con servidores públicos.
- Levantamiento de diecisiete constancias y/o tarjetas informativas para la integración de los diversos expedientes.
- Atención de veinticinco notificaciones para dar cumplimiento a las comparecencias de ley.
- Además, se participó en veintinueve operativos por parte de auditores de esta dependencia en las diferentes comandancias y operativos especiales con el objetivo de vigilar el funcionamiento de los cuerpos judiciales, así como de jueces calificadores y médicos legistas.
- Durante el trimestre se participó en los operativos especiales de Carnaval Guaymas 2018 y Operativo Semana Santa 2018.
- Al finalizar el trimestre se encuentran treinta y ocho expedientes en proceso de investigación.

**XII.- Vigilar el registro de inventario de los bienes muebles e inmuebles del Municipio;**

Auditoría número OCAI001/2018 supervisión de inventario en la Dirección de Infraestructura Urbana y Ecología.

**GUAYMAS**  
2015 - 2018

Auditoría número OCAI002/2018 supervisión de inventario de la Dirección de Desarrollo Rural.  
Auditoría número OCAI005/2018 supervisión de inventario del Instituto Municipal Indigenista.

Auditoría número OCAI006/2018 supervisión de inventario a la Coordinación de Vendedores Ambulantes.

Informe interno número 05/2018 verificación física de inventario Oficina de Regidores en atención a instrucción del Departamento Jurídico del OCEG.

**XIII.- Elaborar para la formulación de los lineamientos generales y los manuales de organización y procedimientos al que habrán de sujetarse las dependencias y entidades municipales, los cuales deberán ser aprobados por el Ayuntamiento.**

**XIV.- Establecer y operar un sistema de quejas, denuncias y sugerencias;**

En la **Dirección de Atención Ciudadana** se realizaron las siguientes actividades:

- Recepción de seiscientos ochenta y ocho reportes ciudadanos.
- Elaboración de tres informes mensuales.
- En el mes de enero se participó en el Programa "Cruce Seguro" en la Escuela Secundaria Federal no. 1, recorrido servicio de recolección de basura, reunión con personal de la escuela CET-MAR, reunión con personal de OCV San Carlos, reunión con personal de Cadena Comercial Oxxo, reunión con personal de CONALEP Guaymas, reunión con vecinos de sector Punta Arena, asistencia a conferencia "#Educación Ambiental" para alumnos de diversas instituciones educativas, reunión con vecinos del sector Costa Azul, participación en operativo de limpieza del Malecón Turístico con personal y alumnos de la escuela CET-MAR, y reunión con vecinos colonia Fátima.
- En el mes de febrero se participó en cinco supervisiones de recolección de basura en sector centro, reunión de trabajo con personal de CECATI Unidad Guaymas, recorrido de supervisión de recolección de basura en colonia Guaymas Norte, visita a colonia FEMOSA, reunión con vecina de la colonia Loma Dorada, y recorrido y supervisión de recolección de basura en colonia San Vicente.
- En el mes de marzo se participó en el Programa "Cruce Seguro" en la Escuela Secundaria Federal No. 2, participación en dos reuniones de coordinación del Operativo Semana Santa 2018, recorrido de supervisión de recolección de basura, asistencia al arranque del Operativo Semana Santa 2018, asistencia a la inauguración del Mirador Escénico de San Carlos, asistencia a inauguración de proyecto en Malecón Turístico de Guaymas, y entrega de volantes informativos durante tres días en la Comisaría Municipal de San Carlos Nuevo Guaymas.
- Servicio de asesoría legal a cuarenta y dos ciudadanos.
- Seiscientos veintiséis acciones de monitoreo telefónicos con el fin de dar seguimiento a las solicitudes ciudadanas recibidas.
- Seguimiento y monitoreo a peticiones ciudadanas recabadas a través de la oficina de enlace en San Carlos Nuevo Guaymas.
- Difusión de información y recepción de documentos de asuntos relacionados a CONDUSEF.
- Además, se realizaron diversas gestiones para otorgar apoyos a ciudadanos de escasos recursos con material deportivo, descuentos para expedición actas de nacimiento, convenios con CEA, despensas y pasajes entre otros.



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

Por otra parte, en la aplicación del **Programa Buzón Ciudadano**, se recibieron diecinueve boletas de participación ciudadana durante el presente trimestre, mismas que fueron canalizadas a las dependencias correspondientes para su atención y seguimiento.

En el **Departamento de la Coordinación Jurídica** se iniciaron trece procedimientos de determinación de responsabilidad administrativa, se concluyeron diez procedimientos administrativos, se realizaron ochenta y nueve acuerdos, cincuenta y tres audiencias, se diligenciaron diez exhortos y se realizaron ochenta y un notificaciones.

#### **XV.- Coordinar el proceso de entrega-recepción de las dependencias y entidades de la administración pública municipal;**

##### **Trabajo realizado en el Proceso de Entrega Recepción de los Bienes y Estados Financieros de la Administración Pública Municipal 2015-2018.**

- Asistencia al "Taller de Entrega Recepción" durante la XXVII Reunión Estatal de Contralores Estado – Municipios el día 19 de enero del presente año en la ciudad de Hermosillo, Sonora.
- Asistencia al tema "Entrega-Recepción", durante la XXI Reunión Regional Sur de Contralores Estado Municipios los días 15 y 16 de febrero del presente año en la ciudad de Álamos, Sonora.
- Revisión y análisis de los siguientes documentos modelo: Bases del Proceso de Entrega Recepción de los Bienes y Estados Financieros de la Administración Pública Municipal 2015-2018, Lineamientos, Acta Administrativa de entrega recepción 2015-2018 para titulares, Acta Administrativa de entrega recepción 2015-2018 para Presidente Municipal, Formatos para captura de información y Cronograma de actividades.
- Oficio número OCEG056/2018 a Secretaria del Ayuntamiento para solicitud de conocimiento y aprobación del acta que fija las Bases del Proceso de Entrega Recepción de los Bienes y Estados Financieros de la Administración Pública Municipal 2015 – 2018.
- Con fecha 28 de febrero, se autorizaron las Bases del Proceso de Entrega Recepción de los Bienes y Estados Financieros de la Administración Pública Municipal 2015-2018.
- Oficio número OCEG062/2018 a Secretaria del Ayuntamiento, solicitando copia certificada del acuerdo que fija las Bases del Proceso de Entrega Recepción de los Bienes y Estados Financieros de la Administración Pública Municipal 2015-2018.
- Oficios número OCEG089/2018 al OCEG106/2018 solicitando a titulares de dependencia y entidades la designación de un Coordinador de Enlace para el proceso entrega recepción.
- Integración de la Red de Coordinadores de Enlaces del proceso de entrega recepción de dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal.
- Oficios número OCEG068/2018 al OCEG087/2018 invitación a reunión informativa para el 21 marzo 2018 para titulares sobre el proceso de entrega y recepción.
- Reunión Informativa a Titulares de Dependencia y Entidades con el objetivo de informar los aspectos relevantes del acuerdo que fija las bases del Proceso de Entrega Recepción de los Bienes y Estados Financieros de la Administración Pública Municipal 2015-2018.
- Oficio número OCEG123/2018 al OCEG141/2018 invitación a la 1ra. Reunión de Trabajo para Coordinadores de Enlaces de entrega recepción programada para el día 12 de abril 2018.

#### **XVI.- Organizar y coordinar el desarrollo administrativo integral de las dependencias**

11

**GUAYMAS**  
2015 - 2018

y entidades de la administración pública municipal, a fin de que los recursos humanos, patrimoniales y los procedimientos técnicos de la misma, sean aprovechados y aplicados con criterios de eficiencia, buscando en todo momento la eficacia, descentralización, desconcentración y simplificación administrativa. Para ello, podrá realizar o encomendar las investigaciones, estudios y análisis necesarios sobre estas materias y dictar las disposiciones administrativas que sean necesarias al efecto, tanto para las dependencias como para las entidades de la administración pública municipal;

A invitación del Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro Secretario de la Contraloría General, se participó en la **XXVII Reunión Estatal de Contralores Estado – Municipios**, 18 y 19 enero 2018, en Hermosillo, Sonora., con el siguiente programa de capacitación: Implementación del Sistema Anticorrupción en los Municipios, Fortalecer la Transparencia Municipal – una tarea conjunta entre gobierno, ISTAI y Sociedad, Proceso Electoral 2017-2018, Taller sobre el Proceso de Entrega Recepción, y Taller sobre la aplicación de la nueva Ley Estatal de Responsabilidades Administrativas.

A invitación del Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro Secretario de la Contraloría General, se participó en la **XXI Reunión Regional Sur de Contralores Estado – Municipios** de fecha 15 y 16 de febrero del presente año, en la ciudad de Álamos, Sonora., con el siguiente programa de capacitación: Presentación de la Declaración Patrimonial 2018, Ley de Disciplina Financiera, Fiscalización de la Cuenta Pública 2017, y Taller sobre el Proceso de Entrega Recepción 2015-2018.

**Reunión Informativa a Municipios sobre la Guía para la Elaboración de la Cuenta Pública 2017 e Información Trimestral 2018** a cargo del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

Oficio OCEG147/2018 al Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública en respuesta a oficios 0052/18 referente al proceso para la aprobación de la Cuenta Pública 2017.

**XVII.- Informar trimestralmente al Ayuntamiento de sus actividades;**

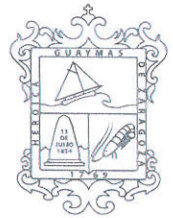
Durante el desarrollo del presente trimestre, se elaboraron los siguientes informes:

- Oficio número OCEG023/2018 con informe del mes de noviembre 2017.
- Oficio número OCEG036/2018 con informe del mes de diciembre 2017.
- Oficio número OCEG057/2018 con informe del mes de enero 2018.
- Oficio número OCEG067/2018 con informe del mes de febrero 2018.
- Oficio número OCEG038/2018 con informe del 4to. trimestre 2017 para el Ayuntamiento.
- Memorándum número MEMO011/2018 con informe de objetivos y metas 4to. trimestre 2017 para Tesorería Municipal.

**XVIII.- Prestar auxilio a otras autoridades en la materia, en los términos de los convenios y acuerdos correspondientes;**

**XIX.- Las demás que le señalen las leyes u otros ordenamientos jurídicos:**

**De conformidad a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, se realizaron las siguientes actividades:**



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

- Oficio número OCEG030/2018 al Titular de la Unidad de Enlace en Materia de Transparencia Informativa en respuesta a solicitud de información número de folio 00035318.
- Oficio número OCEG031/2018 al Titular de la Unidad de Enlace en Materia de Transparencia Informativa para la actualización del Portal de Transparencia con: informes del mes de noviembre y diciembre 2017, actividades del Buzón Ciudadano y Contraloría Social de enero a diciembre de 2017, y leyenda de resoluciones del mes de diciembre 2017.
- Actualización de información en la Plataforma Nacional de Transparencia.
- Oficio número OCEG066/2018 al C. Marco Antonio Ulloa Cadena Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, en atención a solicitud de información a través de oficio 0027/2018.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, quedo ante ustedes H. Órgano Colegiado de la Administración Municipal 2015-2018, a sus órdenes.

**Atentamente,**

(Rubrica)

**Lic. Jorge Alan Carlos Ojeda**  
**Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental**

C.c.p.- Archivo/JACO/mipb.

- - - En cumplimiento del **Punto Cuatro del Orden del Día**, asunto relativo a solicitud de autorización a los CC. Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento para suscribir convenio de colaboración con Comisión Federal de Electricidad. -----

- - - Acto seguido el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK solicitó la dispensa de la lectura del convenio de colaboración con Comisión Federal de Electricidad; llegándose al siguiente punto de acuerdo: - - -

- - - **ACUERDO 4-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veinte votos presentes la dispensa de la lectura del convenio de colaboración con Comisión Federal de Electricidad Sonora, mismo que se inserta íntegramente en la presente acta. -----

**CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES A LOS QUE SE SUJETARÁ LA RECAUDACIÓN DEL DERECHO POR CONCEPTO DE ALUMBRADO PUBLICO, EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "DAP" Y SU APLICACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE GUAYMAS SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL C. LORENZO DE CIMA DWORAK, PRESIDENTE MUNICIPAL, Y EL C. DAVID MARTÍN KIAMY FÉLIX, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; Y POR OTRA PARTE CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL SUMINISTRADOR", REPRESENTADA POR LA LIC. NYDIA OFELIA LOPEZ QUINTEROS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, CONTRATANTES QUE CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES**

1. De conformidad con el artículo 115, fracciones II, III y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "EL MUNICIPIO" está investido de personalidad jurídica y maneja su patrimonio conforme a la ley correspondiente; administra libremente su hacienda, así como las contribuciones derivadas de los ingresos por la prestación de los servicios públicos a su

cargo como lo es el de alumbrado público, ello conforme a las leyes que la legislatura estatal establezca a su favor.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 286 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora **"EL MUNICIPIO"** podrá instrumentar los mecanismos necesarios para ampliar la cobertura y mejorar la calidad en la prestación del servicio de alumbrado público y, para ello, puede celebrar, con arreglo a la ley, convenios y contratos que fueren favorables o necesarios con los gobiernos federal, estatal, así como con particulares.

3. **"EL MUNICIPIO"** recibe el servicio de suministro de energía por parte de **"EL SUMINISTRADOR"** como empresa suministradora de energía eléctrica, en los servicios que se mencionan en el **Anexo A** Listado de servicios propios contratados por el Ayuntamiento, que se adjunta al presente convenio.

## DECLARACIONES

### I. DECLARA **"EL MUNICIPIO"**, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES LEGALES QUE:

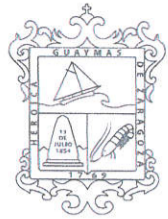
I.1 De conformidad con lo previsto por el artículo 3 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora, cada municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

I.2. La Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora, en su artículo 286, fracciones I,II,III,IV,V, establece que son facultades de los ayuntamientos celebrar convenios, cuando así fuese necesario, con las autoridades estatales competentes; en relación con la prestación de los servicios públicos a que se refiere el artículo 115, fracción III de la Constitución General y, por lo tanto, ha decidido realizar el presente Convenio, con el objeto de establecer el mecanismo para la recaudación por concepto del **"DAP"** por parte de **"EL SUMINISTRADOR"**, así como el destino de los montos recaudados.

I.3. El artículo 28 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guaymas del Estado de Sonora, señalan que los ingresos que el Municipio de Guaymas, percibirá durante el presente Ejercicio Fiscal, serán los que se obtengan por concepto de DERECHOS por servicios de alumbrado público los cuales se causarán y pagarán aplicando a la facturación determinada por CFE Suministrador de Servicios Básicos y con la periodicidad que ésta establezca.

I.4 Sus representantes, acreditan su personalidad mediante Constancia de Mayoría de Elección de miembros del H. Ayuntamiento emitida por el Instituto Electoral del Estado, mediante las cuales se le declaró Presidente Municipal Constitucional, en términos de lo dispuesto en los artículos 131,132,133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 25 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, tomando protesta para el periodo 2015-2018, en Sesión Solemne de Cabildo de su Honorable Ayuntamiento celebrada en el mes de septiembre del año dos mil quince, y con el nombramiento de Secretario del Ayuntamiento de Guaymas en sesión número cuarenta y siete, de carácter extraordinaria, de fecha cuatro de julio de dos mil diecisiete; y con tal facultad comparecen para celebrar convenio con **"EL SUMINISTRADOR"** para el efecto de que sea esta Empresa Productiva Subsidiaria del Estado, quien recaude los DERECHOS por servicios de alumbrado público, lo que acreditan con los documentos que se acompañan como **Anexo B**.

I.5 Comparecen a la firma de este Convenio, conforme a la autorización que les otorgó el H. Ayuntamiento, el LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK, mediante Acuerdo contenido en Acta de la Sesión Solemne de Instalación y toma de protesta de los integrantes del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, de fecha dieciséis de septiembre del año dos mil quince, y el C. DAVID MARTÍN KIAMY FÉLIX, mediante nombramiento de Secretario del Ayuntamiento de Guaymas, contenido en acta de sesión número cuarenta y siete, de carácter extraordinaria, de fecha cuatro de julio de dos mil diecisiete; conforme a lo dispuesto por el artículo 34 fracción III de la Ley de Gobierno y Administración Municipal. **Anexo C**.



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

**II. DECLARA "EL SUMINISTRADOR", POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL, QUE:**

II.1 Es una empresa productiva del Estado subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Acuerdo por el que se crea CFE Suministrador de Servicios Básicos, publicado el 29 de marzo de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, (Acuerdo de Creación) en relación con los artículos 6 y 58 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

II.2 Tiene por objeto proveer el Suministro Básico a que se refiere el artículo 48 y demás aplicables de la Ley de la Industria Eléctrica, en favor de cualquier persona que lo solicite, debiendo generar valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo de Creación.

II.3 De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de su Acuerdo de Creación, se sujetará a lo dispuesto en la Ley de la Industria Eléctrica, la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, los reglamentos de ambas leyes, su Acuerdo de Creación, los Términos para la Estricta Separación Legal de la Comisión Federal de Electricidad y las demás disposiciones jurídicas aplicables. El derecho mercantil y el civil serán supletorios.

II.4 De conformidad con el artículo 5, fracción IX, del Acuerdo de Creación, para el cumplimiento de su objeto, podrá celebrar con cualquier ente público federal, estatal o municipal y con personas físicas o morales toda clase de actos, convenios, contratos, suscribir títulos de crédito y otorgar todo tipo de garantías reales y personales.

II.5 Su representante la Lic. Nydia Ofelia López Quinteros, en su carácter de Apoderado, cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente convenio, lo que acredita con el testimonio de la Escritura Pública No. 43,935, de fecha 11 de enero de 2017, otorgada ante la fe del Mtro. Víctor Rafael Aguilar Molina, Notario Público No. 174 con Residencia en la ciudad de México, las cuales, a la fecha de firma del presente no le han sido modificadas, revocadas o canceladas; instrumento que se anexa al presente como **Anexo D**.

II.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número CSS160330CP7 y su domicilio fiscal es el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma 164, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, CP 06600.

II.7 Señala como domicilio convencional para todos los efectos relativos al presente acto jurídico el ubicado en Calle Juárez y San Luis Potosí, Colonia Centro, CP 83000, en la Ciudad de Hermosillo Sonora.

II.8 Es su intención convenir con "**EL MUNICIPIO**", la celebración del presente instrumento, con el propósito de establecer la metodología de recaudación del "**DAP**", en virtud de que las cantidades recaudadas las podrá destinar a cubrir el pago del consumo de energía eléctrica utilizada para la alimentación eléctrica de las luminarias y otros servicios contratados.

II.9 Toda vez que los ingresos que se adquieren por la comercialización de este servicio, "**EL SUMINISTRADOR**" se ve en la necesidad de llevar una contabilidad de manera separada a la venta por el suministro de energía eléctrica.

II.10 Han acordado ajustar la forma en que deberá de ser cubierta la contraprestación pactada en el Convenio de Colaboración referido, a fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente.

**III. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:**

III.1 Reconocen que la prestación del servicio de alumbrado incide de manera importante en la seguridad pública de la sociedad y que la convivencia y armonía social se afecte ante la ausencia o deficiencia del mismo.

III.2 Han llevado a cabo sendas reuniones y acuerdos de cooperación, mismas que han tenido por objeto, establecer los mecanismos de colaboración administrativa entre "**LAS PARTES**", para la firma de un nuevo convenio de recaudación acorde a lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal y la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Municipio de Guaymas

para el ejercicio fiscal 2018. En virtud de las anteriores declaraciones, conviene en sujetarse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** Establecer los términos y condiciones de los servicios de recaudación respecto del "DAP" y su aplicación, que "EL SUMINISTRADOR" brindará a "EL MUNICIPIO".

**SEGUNDA.- INFORME DE CUOTAS A RECAUDAR.** "EL MUNICIPIO", con base en la Ley de Ingresos y Presupuestos de Ingresos del Municipio de Guaymas del Estado de Sonora vigente, ha comunicado por escrito a "EL SUMINISTRADOR", que el monto mensual a recaudar por concepto del "DAP" será según montos o porcentajes a recaudar, mismos que se indican en el **Anexo E** que allegará "EL MUNICIPIO" a "EL SUMINISTRADOR", recaudación que se realizará por éste, en nombre de "EL MUNICIPIO".

**TERCERA.- DESTINO DEL IMPORTE DE DAP RECAUDADO.** "EL MUNICIPIO" ha determinado que "EL SUMINISTRADOR" destine las cantidades recaudadas por el "DAP" al consumo de energía eléctrica utilizada para la alimentación de las luminarias del servicio de alumbrado público y de otros servicios contratados, que "LAS PARTES" han indicado y que se señalan en la relación **Anexo A**, aplicándose, primeramente, al consumo de energía eléctrica de las propias luminarias y posteriormente al pago de los otros servicios contratados.

"LAS PARTES" acuerdan que los servicios nuevos que sean contratados por "EL MUNICIPIO" durante la vigencia del presente convenio, se integrarán en su caso al listado descrito en el **Anexo A** de la presente, previa solicitud que realice "EL MUNICIPIO" a "EL SUMINISTRADOR".

El cobro por el suministro de energía eléctrica que presta "EL SUMINISTRADOR" a sus usuarios, no estará supeditado al pago que los mismos deban realizar por el servicio de alumbrado público. "EL MUNICIPIO" acepta que cualquier cantidad que pague el usuario por el suministro de energía eléctrica será destinada a cubrir sus adeudos en el siguiente orden de prelación:

- 1º. Adeudos del usuario con "EL SUMINISTRADOR".
- 2º. Alumbrado y otros servicios contratados por "EL MUNICIPIO".

"EL MUNICIPIO" acepta que "EL SUMINISTRADOR" no se verá afectado en sus ingresos, aún y cuando ello traiga como consecuencia que "EL SUMINISTRADOR" no cobre el "DAP".

**CUARTA.- CALIDAD DEL SUMINISTRADOR AL COBRAR DAP.** "LAS PARTES" aceptan que "EL SUMINISTRADOR" es coadyuvante con "EL MUNICIPIO", en la recaudación del "DAP", por lo que no tiene ni participa en el presente Convenio con otra calidad jurídica de la que pudiera derivarse obligación o responsabilidad alguna, obligándose "EL MUNICIPIO" a sacarlo, en paz y a salvo, de cualquier reclamación derivada de la recaudación del "DAP".

**QUINTA.- INDEPENDENCIA DE LOS COBROS DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO Y DEL "DAP".** "LAS PARTES", convienen que "EL SUMINISTRADOR" podrá recibir únicamente el pago del consumo de energía eléctrica o del "DAP", cuando el particular llegue a rehusar el pago de uno u otro concepto.

De recibirse únicamente el pago del "DAP" "EL SUMINISTRADOR" deberá entregar el remanente del monto recaudado a "EL MUNICIPIO", una vez hechas las aplicaciones de dicho monto conforme a la cláusula Tercera de este convenio.

**SEXTA.- DE LA APLICACIÓN DE LOS MONTOS O PORCENTAJES DEL "DAP".** Para implementar el cobro de los montos o porcentajes especificados en la Cláusula SEGUNDA, "EL MUNICIPIO" entregará a "EL SUMINISTRADOR" la integración, modificación, adecuación del "DAP" señalado en el **Anexo E**.

Cualquier inconformidad manifiesta de los clientes de "EL SUMINISTRADOR" con respecto al pago del "DAP" será atendida por "EL MUNICIPIO", por su parte "EL SUMINISTRADOR" orientará al usuario solicitante a presentarse ante la autoridad municipal para ser atendido.



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

“EL SUMINISTRADOR” a fin de colaborar con “EL MUNICIPIO” en la correcta aplicación de los montos o porcentajes por el cobro del “DAP”, informará mensualmente aquellos casos en que el usuario se haya negado a pagar la cantidad que por dicho concepto se incluya en las facturas que emite. En cada caso que se presente este supuesto, “EL SUMINISTRADOR” suspenderá el cobro del mismo, quedando en espera de que se indique por “EL MUNICIPIO” la manera de proceder en cada caso concreto.

**SÉPTIMA. ASPECTOS PARA LA RECAUDACIÓN DEL “DAP”.** “EL SUMINISTRADOR” tendrá a su cargo la recaudación de los montos o porcentajes que se indiquen en el Anexo E por concepto del “DAP” sin considerar impuestos u otros cargos o créditos diferentes a la energía eléctrica señalada en los recibos que por la prestación del servicio de energía eléctrica expida a todos los usuarios, de conformidad con lo establecido en el Artículo 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sonora y de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora para el Ejercicio Fiscal Vigente durante la duración del presente contrato, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Sonora.

**OCTAVA. USUARIOS COMPRENDIDOS EN EL PADRÓN DEL “DAP”.** La recaudación que tendrá a su cargo “EL SUMINISTRADOR”, se hará sobre el total del padrón de usuarios que cuenten con servicio medido o facturado de energía eléctrica, en las zonas urbanas y suburbanas del Municipio de Guaymas, Sonora; **con excepción de los servicios de alumbrado público con tarifas APBT o APMT, los servicios de uso propio de “EL SUMINISTRADOR” así como aquellos servicios que por escrito le indique “EL MUNICIPIO”.**

**NOVENA.- CONTRAPRESTACIONES POR RECAUDACIÓN DEL DAP.** “EL MUNICIPIO” acepta pagar mensualmente a “EL SUMINISTRADOR” el importe de la contraprestación, del monto recaudado del “DAP” para lo cual “EL SUMINISTRADOR” le expedirá la factura correspondiente.

“LAS PARTES” convienen que de las cantidades que recaude “EL SUMINISTRADOR”, por concepto del DAP, el saldo resultante, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio, la destinará en primer lugar; a cubrir el pago del consumo de energía eléctrica utilizada en el servicio de alumbrado público y otros servicios contratados que “EL SUMINISTRADOR” le facture a “EL MUNICIPIO”.

En caso de existir un remanente a favor de “EL MUNICIPIO”, este le será entregado conforme a lo pactado en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA.

De no existir remanente a favor de “EL MUNICIPIO” se procederá conforme a lo pactado en la cláusula DÉCIMA PRIMERA.

En ambos supuestos cuando “EL SUMINISTRADOR”, entregue a “EL MUNICIPIO” el estado de cuenta en donde se indique el importe a pagar por concepto de la Contraprestación, a fin de que éste sea cubierto en los primeros diez días naturales a partir del día siguiente de la notificación, dicho importe será el equivalente al **4.3%** más IVA del monto recaudado del “DAP”, en caso de que este no sea cubierto en ese plazo se le cobrará el porcentaje del **5.8%** más IVA del monto recaudado del “DAP”..

Cuando “EL MUNICIPIO” realice el pago de la contraprestación antes de los diez días naturales, “EL SUMINISTRADOR” cobrará el **3.5%** más IVA del monto recaudado del “DAP” considerándolo como incentivo por pronto pago.

**DÉCIMA.- ESTADO DE CUENTA.** “EL SUMINISTRADOR” entregará, mensualmente, un estado de cuenta con el importe de la facturación de energía eléctrica de los servicios a cargo de “EL MUNICIPIO”, el importe recaudado por concepto del “DAP”, el importe mensual de la facturación de energía eléctrica de los servicios en las tarifas APBT (Alumbrado Público en Baja Tensión) o APMT (Alumbrado Público en Media Tensión) a cargo de “EL MUNICIPIO”, así como del importe de la contraprestación por recaudación que se señalan en la cláusula NOVENA de este instrumento, quedando a disposición de “EL MUNICIPIO” el detalle del cobro.

“EL MUNICIPIO”, tiene un plazo máximo de 90 (noventa) días naturales para presentar cualquier aclaración o reclamación a “EL SUMINISTRADOR”, vencido dicho plazo no será aceptada aclaración o reclamación alguna.

**DÉCIMA PRIMERA.- DIFERENCIAS A FAVOR DE “EL SUMINISTRADOR”.** “LAS PARTES” convienen que en caso de que el saldo resultante de la cantidad que recaude “EL SUMINISTRADOR”, de acuerdo a lo estipulado en las Cláusulas **SEGUNDA** y **TERCERA** de este instrumento, resultase menor a la cantidad que por concepto de consumo de energía destinada al alumbrado público que se facture a “EL MUNICIPIO”, éste pagará dicha diferencia los primeros diez días de cada mes, previa presentación por parte de “EL SUMINISTRADOR” de la facturación correspondiente y del escrito en que se estipule en la cantidad a cubrir por los servicios en las tarifas APBT y APMT, así como de la contraprestación por recaudación.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DIFERENCIAS A FAVOR DE “EL MUNICIPIO”.** “LAS PARTES” acuerdan que, del saldo resultante de lo recaudado por parte de “EL SUMINISTRADOR” por concepto del “DAP”, de acuerdo a lo estipulado en las Cláusulas **SEGUNDA** y **TERCERA** del presente instrumento, será para saldar el adeudo que se genera por la facturación del alumbrado público en las tarifas APBT y APMT incluidas en el **Anexo A**. En caso de que “EL MUNICIPIO” requiera por escrito a “EL SUMINISTRADOR” la devolución del excedente recaudado, este se podrá realizar de manera mensual a la cuenta bancaria que notifique “EL MUNICIPIO” a “EL SUMINISTRADOR” siempre y cuando “EL MUNICIPIO” no tenga adeudo del resto de los servicios que le facture “EL SUMINISTRADOR”.

Mediante escrito “EL SUMINISTRADOR” informará a “EL MUNICIPIO”, la cantidad que deberá cubrir por la contraprestación por la recaudación del “DAP”, de conformidad a lo señalado en la Cláusula **NOVENA**.

“EL MUNICIPIO” mediante escrito solicitará a “EL SUMINISTRADOR” la devolución del excedente recaudado en caso de existir, señalando de manera clara el número de cuenta bancaria, clave interbancaria y nombre del titular de la cuenta a la cual habrá de depositar “EL SUMINISTRADOR”.

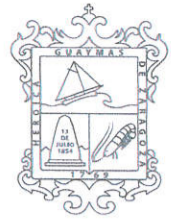
En caso de que “EL MUNICIPIO” desee utilizar el excedente del monto recaudado por concepto de “DAP” para saldar otras facturaciones de servicios además de las relacionadas en el **Anexo A**, a cargo de “EL MUNICIPIO”, deberá de informar por escrito a “EL SUMINISTRADOR” qué servicios desea saldar y/o aplicar el excedente.

Si por causa imputable a “EL SUMINISTRADOR” éste no depositara en la cuenta bancaria señalada por “EL MUNICIPIO” los remanentes o excedentes recaudados del “DAP”, una vez cubiertos los pagos que el Municipio de Guaymas, Sonora debe hacer a “EL SUMINISTRADOR” por diversos conceptos, deberá cubrir a “EL MUNICIPIO” el pago de intereses calculados al tipo legal, salvo que regularice el depósito omitido a más tardar en el plazo de 1 mes.

**DÉCIMA TERCERA. - AJUSTES DE SALDOS.** Para los efectos de las Cláusulas **DÉCIMA** a la **DÉCIMA SEGUNDA** anteriores, **LAS PARTES** convienen en llevar a cabo los ajustes necesarios en el mes siguiente a la facturación correspondiente, que resulten de analizar la recaudación real, los importes a cubrir por consumo de energía eléctrica y de aquellas cantidades que representen el saldo a favor para cualquiera de las partes.

**DÉCIMA CUARTA. - EVALUACIONES PERIÓDICAS.** Ambas partes convienen en realizar evaluaciones periódicas del presente Convenio en las fechas que conjuntamente se pacten, con personal acreditado de la empresa de suministro de energía eléctrica, “EL MUNICIPIO” y de “EL SUMINISTRADOR”, con la finalidad de conocer entre otros aspectos, el comportamiento de la recaudación de la facturación y de las compulsas del padrón de usuarios, así como de las modificaciones, altas y bajas de las lámparas destinadas al servicio de alumbrado público.

**DÉCIMA QUINTA. - OTROS CONVENIOS Y CONTRATOS.** “EL MUNICIPIO” y “EL SUMINISTRADOR” acuerdan que el presente convenio deja sin efectos cualquier otro instrumento jurídico que hubiera tenido como materia el cobro y destino del “DAP” relacionado con “EL MUNICIPIO”.



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

**DÉCIMA SEXTA. - VIGENCIA.** Este convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2018, y previo acuerdo de las partes podrá prorrogarse por un periodo máximo de 30 días.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - MODIFICACIONES Y TERMINACIÓN.** "LAS PARTES" convienen que en el caso de alguna tuviera necesidad de modificar parcialmente o dar por terminado este Convenio, lo informarán por escrito solicitando, con un mes de anticipación, una reunión para discutir y definir los cambios propuestos o, en su caso, la terminación.

"EL MUNICIPIO" acepta la posibilidad de dar por terminado el presente Convenio cuando la implementación del cobro del "DAP" represente una pérdida o menoscabo al patrimonio y/o intereses de "EL SUMINISTRADOR."

"LAS PARTES" acuerdan que podrán dar por terminado el presente convenio en cualquiera de los siguientes casos:

1. Por así convenir a sus intereses;
2. Por modificaciones en la Legislación que impidan o hagan oneroso su cumplimiento;
3. Porque "EL SUMINISTRADOR" deje de ser el suministrador de energía eléctrica de "EL MUNICIPIO" y,
4. Porque ya no represente valor económico para el "EL MUNICIPIO" o "EL SUMINISTRADOR".
5. Cuando por las condiciones en la prestación de Suministro de Energía Eléctrica "EL SUMINISTRADOR", se vea imposibilitado legal o técnicamente para el cumplimiento del presente.

**DÉCIMA OCTAVA. - DOMICILIOS CONVENCIONALES Y REPRESENTANTES.** "LAS PARTES" señalan como domicilio para efectos legales del presente Convenio:

"EL MUNICIPIO": Lic. Lorenzo De Cima Dworak, con domicilio ubicado en Palacio Municipal de Guaymas, en Avenida Serdán Número 150, Colonia Centro, Código Postal 85400 en Guaymas, Sonora.

"EL SUMINISTRADOR": Lic. Nydia Ofelia López Quinteros, con domicilio Calle Juárez y San Luis Potosí, Colonia Centro, Cp. 83000, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

En caso de cambio de domicilio de alguna de "LAS PARTES", deberá comunicarlo a la otra con cuando menos con 10 días hábiles de anticipación a la fecha en que dicho cambio ocurra.

En caso de que no se comunique el cambio de domicilio de alguna de "LAS PARTES", las comunicaciones, la entrega de documentos y las notificaciones, así como el emplazamiento en caso de controversia se tendrán válidamente hechos en los domicilios señalados en esta cláusula.

**DÉCIMA NOVENA. - JURISDICCIÓN.** Para la interpretación, y alcance legal del presente instrumento, "LAS PARTES" se someten expresamente a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de Hermosillo Sonora, renunciando expresamente al fuero que por domicilio presente o futuro llegaren a tener.

Leído que fue el presente Convenio y conformes con su contenido y sabedores del alcance y fuerza legal, lo suscriben en la Ciudad de Obregón Sonora a los 16 días del mes de Abril del 2018.

"EL MUNICIPIO"

LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK.  
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. DAVID MARTÍN KIAMY FÉLIX  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA.

"EL SUMINISTRADOR"  
CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS

LIC. NYDIA OFELIA LOPEZ QUINTEROS  
APODERADO LEGAL Y RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO COMERCIAL ZONA  
OBREGON CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS

REVISÓ EN SUS ASPECTOS LEGALES POR "EL SUMINISTRADOR"

LIC. MARCO ANTONIO CASTAÑEDA VELAZQUEZ  
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DIVISIONAL

El presente convenio cuenta con 4 anexos siendo los siguientes:

"Anexo A".- Listado de servicios propios contratados por el Ayuntamiento.

"Anexo B".- Constancia de Mayoría de Elección de miembros del H. Ayuntamiento emitida por el Instituto Electoral del Estado. Copia certificada de acta de sesión solemne de instalación del Ayuntamiento Constitucional periodo 2015-2018, de fecha dieciséis de septiembre de dos mil quince. Copia certificada de nombramiento de Secretario del Ayuntamiento, en sesión número cuarenta y siete, de fecha cuatro de julio de dos mil diecisiete.

"Anexo C".- Copia certificada de acta de sesión solemne de instalación del Ayuntamiento Constitucional periodo 2015-2018, de fecha dieciséis de septiembre de dos mil quince. Copia certificada de nombramiento de Secretario del Ayuntamiento, en sesión número cuarenta y siete, de fecha cuatro de julio de dos mil diecisiete.

"Anexo D". Escritura Pública No. 43,935, de fecha 11 de enero de 2017, otorgada ante la fe del Mtro. Víctor Rafael Aguilar Molina, Notario Público No. 174, con Residencia en la ciudad de México.

"Anexo E" Montos o porcentajes a recaudar.

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONVENIO CELEBRADO EL 16 DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO, POR EL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK, PRESIDENTE MUNICIPAL, Y EL C. DAVID MAR'TIN KIAMY FÉLIX, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y POR LA OTRA, CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS, REPRESENTADA POR LA LIC. NYDIA OFELIA LOPEZ QUINTEROS EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO COMERCIAL DE LA ZONA OBREGÓN CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS.

- - - Acto seguido el C. Presidente Municipal sometió a consideración del pleno el convenio de colaboración con Comisión Federal de Electricidad Sonora; llegándose al siguiente punto de acuerdo: - - - - -

- - - **ACUERDO 5.**- Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veinte votos presentes el Convenio con Comisión Federal de Electricidad en los términos siguientes: - - - - -

- - - **PRIMERO.**- Se autoriza la suscripción del Convenio de Colaboración a celebrar con la Comisión Federal de Electricidad y el Ayuntamiento de Guaymas; lo anterior con fundamento en el artículo 61 fracción II inciso F) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal. - - - - -

- - - **SEGUNDO.**- Se autoriza en términos de los artículos 64 y 89, fracción VII, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, a los CC. Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento a suscribir Convenio de Colaboración a celebrar con la Comisión Federal de Electricidad antes aprobado a nombre del H. Ayuntamiento de Guaymas; así como todo acto jurídico derivado del mismo.

- - - En cumplimiento del **Punto Cinco del Orden del Día**, asunto referente a solicitud de autorización a los CC. Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento para suscribir convenio de colaboración en materia de capacitación y evaluación a celebrar con el Instituto Estatal de Ciencias



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

Penales y Seguridad Pública de Sinaloa, con el objeto de establecer las bases de colaboración y coordinación institucional en la materia de formación inicial y continua, sistema de justicia penal y evaluación, que mandata la normativa en materia de profesionalización policial (evaluación de competencias básicas). - - - Acto seguido el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK sometió a consideración la dispensa de la lectura del convenio de colaboración; llegándose al siguiente punto de acuerdo: - - -

- - - **ACUERDO 6.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veinte votos presentes, la dispensa de la lectura del convenio de colaboración; mismo que se inserta íntegramente en la presente acta. - - -

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS SON., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, POR EL C. DAVID MARTÍN KIAMY FÉLIX, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, Y POR LA C.P. MARÍA FERNANDA CABALLERO PAVLOVICH, SÍNDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL DE CIENCIAS PENALES Y SEGURIDAD PÚBLICA DE SINALOA, REPRESENTADO POR SU APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LIC. PORFIRIO OCTAVIO HERRERA OTÁÑEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO" Y CUANDO ÉSTOS SEAN CITADOS O ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES**

I.- El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en las respectivas competencias que dicha Constitución prevé; señalando que los diferentes órdenes de gobierno se coordinarán para el establecimiento de un sistema de seguridad pública, que lógicamente implica la coordinación de acciones, esfuerzos y recursos para brindar un mejor servicio de seguridad pública a la sociedad.

II. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y los lineamientos del Programa Rector de Profesionalización destacan la importancia de los planes y programas de profesionalización, así como de los contenidos básicos de programas para la formación, capacitación de los elementos de las instituciones policiales.

III. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, particularmente en el eje rector "México en Paz", que contiene las bases para fortalecer nuestro pacto social, reforzar la confianza en el gobierno, alentar la participación social en la vida democrática y reducir los índices de inseguridad.

Los ciudadanos requieren garantías de seguridad que salvaguarden su vida, su libertad y sus bienes. Es por ello que las diversas corporaciones de policía, deben contar con las capacidades, personal calificado y condiciones que aseguren profesionalismo y eficacia.

La coordinación entre autoridades es fundamental para reducir la violencia y recuperar la tranquilidad de los mexicanos requiere de responsabilidad compartida de todas las instituciones y todos los órdenes de gobierno.

La seguridad pública es una condición básica para el ejercicio de los derechos ciudadanos y brindarla es obligación esencial del Estado.

La sociedad reclama un trabajo eficiente, por ello, el Gobierno Federal concede alta prioridad a través de la profesionalización de las instituciones de seguridad pública, la tarea de proveer una justicia cercana, comprensible y humana. Para ello el Gobierno Estatal y municipal, están impulsando la prevención de la violencia y la delincuencia, la investigación profesional, pronta, eficiente, eficaz, científica y tecnológica de los delitos, que con absoluto respeto a la ley, a los derechos humanos y al marco constitucional permita consolidar el sistema de justicia penal.

IV. Que el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su XXVIII Sesión celebrada el 03 de junio de 2010, establece en su acuerdo 06/XXVIII/10, publicado en el Diario Oficial el 16 de junio del presente año, que El Consejo Nacional de Seguridad Pública aprueba que, en el marco de las acciones de profesionalización

previstas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Secretaría de Seguridad Pública federal supervise la operación de las Academias Regionales y Centros de Actualización en materia de Seguridad Pública.

V. De conformidad con el Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG 2018), que celebraron con fecha 25 de Enero de 2018 por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública representado por su titular el C. ÁLVARO VIZCAÍNO ZAMORA y por la Entidad Federativa el Gobernador de Sonora; la LIC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO, así como el Presidente Municipal del municipio de Guaymas, el LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK; como beneficiario de dicho recurso; CONVENIO que tiene por objeto otorgar recursos presupuestales federales del FORTASEG ejercicio 2018 de manera ágil y directa, con la finalidad de fortalecer el desempeño de las funciones en materia de seguridad pública.

VI. Que "EL MUNICIPIO". cuenta con el Anexo Técnico del convenio específico de adhesión para el otorgamiento del FORTASEG ejercicio 2018 mismo que tiene por objeto que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, transfiera recursos presupuestarios federales del "FORTASEG", con la finalidad de fortalecer el desempeño de las funciones Institucionales en materia de seguridad pública, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 del presupuesto de egresos, y atender las políticas y estrategias establecidas en los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública y los Programas con Prioridad Nacional, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Sesión Trigésima Octava; y que dentro del Anexo Técnico antes mencionado, se autorizó el ejercicio del gasto, metas y montos para capacitación y evaluaciones.

En razón de lo anterior, "LAS PARTES" suscriben el presente instrumento de colaboración, al tenor de las siguientes:

#### DECLARACIONES

##### I.- Declara "EL MUNICIPIO":

1.1.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus correlativos 158-G y 158-K de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y los artículos 33 y 34 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora, es un municipio integrante del mismo, gobernado por un Ayuntamiento, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndico que la Ley determina y conforme lo dispuesto por el mismo precepto constitucional; el municipio tiene personalidad jurídica y patrimonio propio.

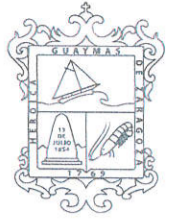
1.2. Que comparece a la celebración del presente por medio del C. LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK, Presidente Municipal de Guaymas Son., calidad que acredita con copia de constancia de mayoría del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, quién conforme lo dispone la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora, representa al Ayuntamiento en la celebración del presente convenio y que conforme al Anexo Técnico del Convenio Especifico de Adhesión para el otorgamiento del PROGRAMA FORTASEG, es asistido por el C. DAVID MARTÍN KIAMY FÉLIX, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, calidad que acredita con copia certificada de la sesión número cuarenta y siete, de carácter extraordinaria de fecha cuatro de julio de dos mil diecisiete, dónde se propuso y tomó protesta para ocupar el mencionado cargo; así como por la C.P. MARÍA FERNANDA CABALLERO PAVLOVICH, Síndico Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora; calidad que acredita con copia certificada de la sesión solemne de instalación del Ayuntamiento Constitucional periodo 2015-2018, de fecha dieciséis de septiembre de dos mil quince, para el Municipio de Guaymas, Sonora.

1.3.- Que tiene como su domicilio oficial el ubicado en Av. Serdán No. 150, Col centro C.P. 85400, Guaymas Sonora.

1.4.- Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave MGS 0609116PU3.

1.5.- Que los recursos para el cumplimiento de este convenio provienen del Presupuesto de Egresos de la Federación, en el marco del Programa FORTASEG 2018.

1.6.- Es su voluntad celebrar el presente instrumento.



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

**II.- Declara "EL INSTITUTO":**

II.I.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con lo establecido en el Decreto número 838 expedido por el H. Congreso del Estado, que reforma y adiciona los artículos 237 Bis de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa y 2 de la Ley Orgánica del Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública respectivamente y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 046 de fecha 15 de abril de 2013.

II.II.- Que en observancia a los artículos 237 y demás relativos de la Ley de Seguridad Pública de Sinaloa; 3 y 7 de la Ley Orgánica de "EL INSTITUTO"; 5, 6 y demás relativos del Reglamento Interior de "EL INSTITUTO", tiene entre otras atribuciones, impartir educación superior, formar técnicos, investigadores, docentes y especialistas en las diversas áreas de seguridad pública y de las ciencias penales; realizar investigaciones y estudios sobre los principales problemas delictivos que afectan a la sociedad y difundir los resultados y recomendaciones; prestar servicios de asesoría a instituciones públicas y privadas, conforme a los términos de esta Ley y demás normatividad aplicable.

II.III.- Que de conformidad con el artículo 4 del Reglamento Interior de "EL INSTITUTO", tiene como objeto la aplicación de los Programas Rectores de Profesionalización y demás normativa vigente aplicable al personal de Seguridad Pública, de Procuración y Administración de Justicia, de la Defensoría Pública, del Sistema Penitenciario y de Reinserción Social y es el único responsable de la operación del Sistema de Formación y Profesionalización en el Estado, establecido tanto en la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa como en su Ley Orgánica.

II.IV. Que el INSTITUTO ESTATAL DE CIENCIAS PENALES Y SEGURIDAD PÚBLICA representado por su Director General DR. FRANCISCO JOEL QUIÑONEZ REYNA, otorgó al LIC. PORFIRIO OCTAVIO HERRERA OTÁÑEZ Poder General para Actos de Administración de "EL INSTITUTO", en fecha 15 de junio de 2017, conforme a la escritura pública número 7,548 (SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO), Volumen XXVI (Vigésimo Sexto), Libro 1 (Uno), a cargo del Notario Público No.194 del Estado de Sinaloa, y por lo tanto, cuenta con las facultades para signar el presente convenio, de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda de la escritura pública número 7,548 (SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO), Volumen XXVI (Vigésimo Sexto), Libro 1 (Uno).

II.V. Que cuenta con la capacidad jurídica para obligarse en los términos y condiciones mencionados en este instrumento, asimismo, cuenta con la infraestructura, equipamiento necesario, recursos materiales, técnicos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente documento, así como con el personal docente e instructores profesionales con amplia experiencia, para llevar a cabo el cumplimiento del presente convenio.

II.VI. Que su Registro Federal de Contribuyente vigente es IEC1308018J4 otorgado por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.VII. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Carretera a Navolato Km. 12.5, Colonia Alto de Bachigualato, Culiacán Rosales, Sinaloa.

**III.- "LAS PARTES" declaran:**

III.I.- Que atendiendo a las disposiciones legales que regulan sus respectivos ámbitos de competencia y que les faculta para la celebración del presente instrumento, es su voluntad establecer lazos de colaboración y coordinación institucional para sumar esfuerzos, por lo que expresan su consentimiento para ejecutar coordinadamente las acciones a que se refieren las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración y coordinación institucional entre las "LAS PARTES", en la materia de Formación Inicial y continua, Sistema de Justicia Penal y Evaluación, que mandata la normativa en materia de profesionalización policial.

**SEGUNDA. "EL INSTITUTO"** impartirá los cursos a personal de "EL AYUNTAMIENTO" con cargo a los recursos autorizados en el anexo técnico del programa del subsidio de Fortalecimiento de la Seguridad Pública de los

Municipios (FORTASEG) correspondiente al ejercicio fiscal 2018, del municipio de Guaymas, Sonora, de acuerdo al cuadro ilustrativo de capacitación siguiente:

No.	CURSO	TIPO DE PROGRAMA	No. DE ELEMENTOS	No. DE HORAS	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	SEDE
1	EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS BÁSICAS	FORMACIÓN CONTINUA	191	CINCO DÍAS	\$1,000.00	\$191,000.00	GUAYMAS, SONORA.

**TOTAL \$ 191,000.00 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.)**

**TERCERA. "LAS PARTES"** acuerdan que el costo total de los servicios de capacitación que se presentan, de conformidad con la cláusula SEGUNDA tendrá un costo total de TOTAL \$ 191,000.00 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a pagar a "EL INSTITUTO", en dos ministraciones, una primera del setenta por ciento del total por \$ 133,700 (ciento treinta y tres mil setecientos pesos 00/100 M.N.), para iniciar la capacitación policial después de firmar este convenio y la segunda del treinta por ciento restante por \$ 57,300.00 (cincuenta y siete mil trescientos pesos 00/100 M.N.) y una vez que "EL INSTITUTO" haya cumplido con su obligación estipulada en el presente convenio, concluir los trabajos de profesionalización y hacer el finiquito a satisfacción de las partes, mediante acta de entrega-recepción de los servicios descritos en la ficha de validación y contenidos de este convenio.

Lo anterior será previa presentación por parte de "EL INSTITUTO" de la factura o las facturas correspondientes debidamente requisitadas y los pagos se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que "EL INSTITUTO" tiene aperturada para efectos del presente convenio.

Para tales efectos, "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a proporcionar a "EL INSTITUTO" en un plazo no mayor a 5 días hábiles una copia simple, en donde se acredite claramente el día en que se realizó la transferencia en mención.

**CUARTA. OBLIGACIÓN DE PAGO.** El total del importe a pagar anteriormente señalado, deberá ser cubierto en su totalidad conforme a lo estipulado en la cláusula inmediata anterior, con independencia de que "EL MUNICIPIO" no cuente con la ministración correspondiente al FORTASEG para el ejercicio fiscal 2018. Por tal motivo si no llegara a obtener dicho beneficio, deberá cumplir la obligación con recurso propio municipal.

**QUINTA. RESPONSABILIDAD.** "LAS PARTES" se obligan a no publicar, difundir, divulgar, proporcionar o comunicar, por ningún medio de comunicación, ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo o individual a terceras personas ajenas a la presente relación contractual, aun después de concluidos los efectos del presente instrumento jurídico, ningún tipo de información, datos, resultados o productos ya sea en forma parcial o total derivados del presente convenio, por lo que el incumplimiento de esta cláusula dará origen a la rescisión del convenio.

Así mismo queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas en la inteligencia de que una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades hasta su conclusión.

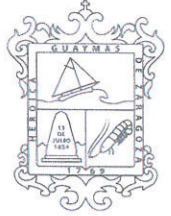
**SEXTA. MODALIDAD EN EL SERVICIO.** "EL INSTITUTO" prestará los servicios de capacitación descritas en la cláusula segunda de este instrumento, mediante la modalidad de ITINERANTE en las instalaciones que indique "EL MUNICIPIO", siempre y cuando se ubiquen dentro del municipio de Guaymas, Sonora.

#### **SÉPTIMA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"**

##### **DE "EL INSTITUTO":**

A. Impartirá los cursos acordados con docentes y/o instructores certificados, que cuenten con altos niveles de conocimiento y experiencia en las materias objeto de la capacitación, de manera directa o subrogada.

B. Coadyuvará con "EL AYUNTAMIENTO" en caso de ser necesario en la elaboración de la ficha de validación de los programas de capacitación donde se describen los objetivos y otros datos, a fin de que "EL AYUNTAMIENTO" se haga responsable de su validación ante la Dirección General de Apoyo Técnico;



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

C. Coadyuvará con "EL AYUNTAMIENTO" en caso de ser necesario en la elaboración de las fichas de verificación en lo que respecta a los planes y programas de capacitación y de los reportes de resultados en un plazo no mayor a 10 días hábiles posteriores al final de cada uno de los cursos convenidos;

D. "EL INSTITUTO" se hará cargo de todos los gastos administrativos que se generen por concepto de honorarios, viáticos, traslado, alimentación, hospedaje, material necesitado, y demás que se requiera para el buen desarrollo de programas y cursos itinerantes acordados en este convenio.

E. Entregará a "EL AYUNTAMIENTO" al final de los cursos, una carpeta que compila el producto de la realización del curso integrada por: las constancias o certificados, listas de asistencia, bitácora fotográfica, síntesis curriculares de los docentes o instructores y certificaciones, las calificaciones y demás r resultados correspondientes a los participantes, que entre otros deberán contener los siguientes datos:

- \* NOMBRE
- \* CUIP
- \* ASISTENCIAS
- \* RESULTADO DE LOS CURSOS

F. Emitirá los comprobantes fiscales correspondientes a los pagos efectuados por "EL AYUNTAMIENTO" por concepto de cuotas de recuperación.

**DE "EL AYUNTAMIENTO":**

A. Cubrirá los requerimientos específicos para el correcto desarrollo de los cursos, mismos que "EL INSTITUTO" le solicitará por escrito en un término no mayor a 10 días hábiles antes del inicio de los eventos señalados en el cuadro de capacitación.

B. Facilitará a sus elementos el armamento y el abastecimiento necesario de los cartuchos, para los cursos objeto del presente convenio.

C. Verificará y se responsabilizará de que todos los aspirantes cumplan con los requisitos de ingreso y permanencia respectivamente en la institución de seguridad pública, de conformidad a lo que disponen las leyes en la materia.

D. Se responsabilizará de que la relación con nombre y CUIP de los elementos que participen en este proceso de capacitación y evaluación, sea presentada a "EL INSTITUTO" antes de iniciar los mismos de manera oportuna y correcta.

**OCTAVA. VIGENCIA.** El presente convenio tiene carácter de irrevocable y estará vigente a partir de la fecha de su firma y hasta que concluyan los trabajos objeto del presente instrumento jurídico.

**NOVENA.-** convienen "LAS PARTES", que el personal que sea contratado por cada una de ellas para la ejecución del presente convenio, estarán relacionadas exclusivamente con quien las contrate y cada una de la partes asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

**DECIMA. COMUNICACIÓN ENTRE "LAS PARTES"** acuerdan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente convenio; se efectuarán por escrito por personas debidamente acreditadas y autorizadas por "LAS PARTES" y se considerarán debidamente enviadas si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados en el capítulo de declaraciones.

**DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN DE ENLACE.** Para la debida ejecución del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" convienen en formar una comisión de enlace, integrada por igual número de representantes:

Por "EL AYUNTAMIENTO" el LIC. HUMBERTO TAPIA VALENCIA, enlace operativo FORTASEG, del Municipio de Guaymas, Sonora.

Por "EL INSTITUTO" el LIC. JUAN ANTONIO MURILLO TORRES de la Dirección Jurídica y de Control Interno de "EL INSTITUTO".

Quienes tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Coordinar las actividades objeto del presente convenio.
- b) Atender todas aquellas situaciones que se deriven durante la vigencia del presente instrumento.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD.-** "LAS PARTES" se obligan a no publicar, difundir, divulgar, proporcionar o comunicar, por ningún medio de comunicación, ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo o individual a terceras personas ajenas a la presente relación contractual, aun después de concluidos los efectos del presente instrumento jurídico, ningún tipo de información, datos, resultados o productos ya sea en forma parcial o total derivados del presente convenio, por lo que el incumplimiento de esta cláusula dará origen a la rescisión del convenio, así mismo queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicos o administrativas en la inteligencia de que una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades hasta su conclusión.

**DÉCIMA TERCERA.-** "LAS PARTES" que intervienen en la celebración de este convenio, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, lesión, ni vicio alguno del consentimiento, que pueda invalidarlo; por lo tanto, renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

**DÉCIMA CUARTA.-** En cualquier momento, "LAS PARTES" podrán enmendar, modificar o crear disposiciones complementarias a este convenio y sus anexos, cuando así lo consideren pertinentes, teniendo únicamente validez, si estos cambios se establecen, por escrito suscrito por las mismas.

**DÉCIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.-**"LAS PARTES" están de acuerdo que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo y por escrito.

**DÉCIMA SEXTA.-** Si las "LAS PARTES" no llegan a un acuerdo para la resolución de dichas controversias, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales de esta ciudad de Guaymas, Sonora, renunciando en consecuencia al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

**Leído que fue y enteradas las partes del contenido y fuerza legal de este convenio, se firma por triplicado en la ciudad de Guaymas, Sonora, el día primero del mes de abril del año dos mil dieciocho.**

POR "EL MUNICIPIO"

\_\_\_\_\_  
LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK.  
Presidente Municipal de Guaymas, Sonora.

\_\_\_\_\_  
C. DAVID MARTÍN KIAMY FÉLIX  
Secretario del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora.

\_\_\_\_\_  
C.P. MARÍA FERNANDA CABALLERO PAVLOVICH  
Síndico Municipal del Ayuntamiento del  
Municipio de Guaymas, Sonora

POR "EL INSTITUTO":

\_\_\_\_\_  
DR. FRANCISCO JOEL QUIÑONEZ REYNA,  
Director General del Instituto Estatal  
de Ciencias Penales Y Seguridad Pública de Sinaloa



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

ESTE APARTADO DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y APLICACIÓN DE EVALUACIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS SONORA Y EL INSTITUTO ESTATAL DE CIENCIAS PENALES Y SEGURIDAD PÚBLICA DE SINALOA, DE FECHA PRIMERO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.

- - - Acto seguido el C. Presidente Municipal sometió a consideración del pleno el convenio de colaboración en materia de capacitación y evaluación a celebrar con el Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública de Sinaloa, con el objeto de establecer las bases de colaboración y coordinación institucional en la materia de formación inicial y continua, sistema de justicia penal y evaluación, que mandata la normativa en materia de profesionalización policial (evaluación de competencias básicas); llegándose al siguiente punto de acuerdo: - - - - -

- - - **ACUERDO 7.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veinte votos presentes el convenio de colaboración en materia de capacitación y evaluación a celebrar con el Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública de Sinaloa, con el objeto de establecer las bases de colaboración y coordinación institucional en la materia de formación inicial y continua, sistema de justicia penal y evaluación, que mandata la normativa en materia de profesionalización policial (evaluación de competencias básicas) en los términos siguientes: - - - - -

- - - **PRIMERO.-** Se autoriza la suscripción del convenio de colaboración en materia de capacitación y evaluación a celebrar con el Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública de Sinaloa, con el objeto de establecer las bases de colaboración y coordinación institucional en la materia de formación inicial y continua, sistema de justicia penal y evaluación, que mandata la normativa en materia de profesionalización policial (evaluación de competencias básicas) y el Ayuntamiento de Guaymas; lo anterior con fundamento en el artículo 61 fracción II inciso F) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal. - - - - -

- - - **SEGUNDO.-** Se autoriza en términos de los artículos 64 y 89, fracción VII, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, a los CC. Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento a suscribir convenio de colaboración en materia de capacitación y evaluación a celebrar con el Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública de Sinaloa, con el objeto de establecer las bases de colaboración y coordinación institucional en la materia de formación inicial y continua, sistema de justicia penal y evaluación, que mandata la normativa en materia de profesionalización policial (evaluación de competencias básicas) antes aprobado a nombre del H. Ayuntamiento de Guaymas; así como todo acto jurídico derivado del mismo. - - - - -

- - - En cumplimiento del **Punto Seis del Orden del Día**, asunto referente a solicitud de autorización a los CC. Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento para suscribir convenio de colaboración en materia de capacitación y evaluación a celebrar con el Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública de Sinaloa, con el objeto de establecer las bases de colaboración y coordinación institucional en la materia de formación inicial y continua, sistema de justicia penal y evaluación, que mandata la normativa en materia de profesionalización policial (formación inicial para policía preventivo municipal activo). - - - - -

- - - Acto seguido el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK sometió a consideración la dispensa de la lectura del convenio de colaboración; llegándose al siguiente punto de acuerdo: - - - - -

- - - **ACUERDO 8.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veinte votos presentes, la dispensa de la lectura del convenio de colaboración; mismo que se inserta íntegramente en la presente acta. - - - - -

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS SON., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, POR EL C. DAVID MARTÍN KIAMY FÉLIX, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, Y POR LA C.P. MARÍA FERNANDA CABALLERO PAVLOVICH, SÍNDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL DE CIENCIAS PENALES Y SEGURIDAD PÚBLICA DE SINALOA, REPRESENTADO POR SU APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LIC. PORFIRIO OCTAVIO HERRERA OTÁÑEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO" Y CUANDO ÉSTOS SEAN CITADOS O ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

I.- El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en las respectivas competencias que dicha Constitución prevé; señalando que los diferentes órdenes de gobierno se coordinarán para el establecimiento de un sistema de seguridad pública, que lógicamente implica la coordinación de acciones, esfuerzos y recursos para brindar un mejor servicio de seguridad pública a la sociedad.

II. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y los lineamientos del Programa Rector de Profesionalización destacan la importancia de los planes y programas de profesionalización, así como de los contenidos básicos de programas para la formación, capacitación de los elementos de las instituciones policiales.

III. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, particularmente en el eje rector "México en Paz", que contiene las bases para fortalecer nuestro pacto social, reforzar la confianza en el gobierno, alentar la participación social en la vida democrática y reducir los índices de inseguridad.

Los ciudadanos requieren garantías de seguridad que salvaguarden su vida, su libertad y sus bienes. Es por ello que las diversas corporaciones de policía, deben contar con las capacidades, personal calificado y condiciones que aseguren profesionalismo y eficacia.

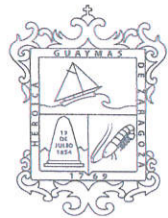
La coordinación entre autoridades es fundamental para reducir la violencia y recuperar la tranquilidad de los mexicanos requiere de responsabilidad compartida de todas las instituciones y todos los órdenes de gobierno.

La seguridad pública es una condición básica para el ejercicio de los derechos ciudadanos y brindarla es obligación esencial del Estado.

La sociedad reclama un trabajo eficiente, por ello, el Gobierno Federal concede alta prioridad a través de la profesionalización de las instituciones de seguridad pública, la tarea de proveer una justicia cercana, comprensible y humana. Para ello el Gobierno Estatal y municipal, están impulsando la prevención de la violencia y la delincuencia, la investigación profesional, pronta, eficiente, eficaz, científica y tecnológica de los delitos, que con absoluto respeto a la ley, a los derechos humanos y al marco constitucional permita consolidar el sistema de justicia penal.

IV. Que el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su XXVIII Sesión celebrada el 03 de junio de 2010, establece en su acuerdo 06/XXVIII/10, publicado en el Diario Oficial el 16 de junio del presente año, que El Consejo Nacional de Seguridad Pública aprueba que, en el marco de las acciones de profesionalización previstas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Secretaría de Seguridad Pública federal supervise la operación de las Academias Regionales y Centros de Actualización en materia de Seguridad Pública.

V. De conformidad con el Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG 2018), que celebraron con fecha 25 de Enero de 2018 por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública representado por su titular el C. ALVARO VIZCAÍNO ZAMORA y por la Entidad Federativa el Gobernador de Sonora; la LIC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO, así como el Presidente Municipal del municipio de



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

Guaymas, el LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK; como beneficiario de dicho recurso; CONVENIO que tiene por objeto otorgar recursos presupuestales federales del FORTASEG ejercicio 2018 de manera ágil y directa, con la finalidad de fortalecer el desempeño de las funciones en materia de seguridad pública.

VI. Que "EL MUNICIPIO". cuenta con el Anexo Técnico del convenio específico de adhesión para el otorgamiento del FORTASEG ejercicio 2018 mismo que tiene por objeto que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, transfiera recursos presupuestarios federales del "FORTASEG", con la finalidad de fortalecer el desempeño de las funciones Institucionales en materia de seguridad pública, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 del presupuesto de egresos, y atender las políticas y estrategias establecidas en los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública y los Programas con Prioridad Nacional, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Sesión Trigésima Octava; y que dentro del Anexo Técnico antes mencionado, se autorizó el ejercicio del gasto, metas y montos para capacitación y evaluaciones.

En razón de lo anterior, "LAS PARTES" suscriben el presente instrumento de colaboración, al tenor de las siguientes:

### DECLARACIONES

#### I.- Declara "EL MUNICIPIO":

1.1.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus correlativos 158-G y 158-K de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y los artículos 33 y 34 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora, es un municipio integrante del mismo, gobernado por un Ayuntamiento, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndico que la Ley determina y conforme lo dispuesto por el mismo precepto constitucional; el municipio tiene personalidad jurídica y patrimonio propio.

1.2. Que comparece a la celebración del presente por medio del C. LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK, Presidente Municipal de Guaymas Son., calidad que acredita con copia de constancia de mayoría del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, quién conforme lo dispone la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora, representa al Ayuntamiento en la celebración del presente convenio y que conforme al Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del PROGRAMA FORTASEG, es asistido por el C. DAVID MARTÍN KIAMY FÉLIX, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, calidad que acredita con copia certificada de la sesión número cuarenta y siete, de carácter extraordinaria de fecha cuatro de julio de dos mil diecisiete, dónde se propuso y tomó protesta para ocupar el mencionado cargo; así como por la C.P. MARÍA FERNANDA CABALLERO PAVLOVICH, Síndico Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora; calidad que acredita con copia certificada de la sesión solemne de instalación del Ayuntamiento Constitucional periodo 2015-2018, de fecha dieciséis de septiembre de dos mil quince, para el Municipio de Guaymas, Sonora.

1.3.- Que tiene como su domicilio oficial el ubicado en Av. Serdán No. 150, Col centro C.P. 85400, Guaymas Sonora.

1.4.- Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave MGS 0609116PU3.

1.5.- Que los recursos para el cumplimiento de este convenio provienen del Presupuesto de Egresos de la Federación, en el marco del Programa FORTASEG 2018.

1.6.- Es su voluntad celebrar el presente instrumento.

#### II.- Declara "EL INSTITUTO":

II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con lo establecido en el Decreto número 838 expedido por el H. Congreso del Estado, que reforma y adiciona los artículos 237 Bis de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa y 2 de la Ley Orgánica del Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública respectivamente y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 046 de fecha 15 de abril de 2013.

II.II.- Que en observancia a los artículos 237 y demás relativos de la Ley de Seguridad Pública de Sinaloa; 3 y 7 de la Ley Orgánica de "EL INSTITUTO"; 5, 6 y demás relativos del Reglamento Interior de "EL INSTITUTO", tiene entre otras atribuciones, impartir educación superior, formar técnicos, investigadores, docentes y especialistas en las diversas áreas de seguridad pública y de las ciencias penales; realizar investigaciones y estudios sobre los principales problemas delictivos que afectan a la sociedad y difundir los resultados y recomendaciones; prestar servicios de asesoría a instituciones públicas y privadas, conforme a los términos de esta Ley y demás normatividad aplicable.

II.III.- Que de conformidad con el artículo 4 del Reglamento Interior de "EL INSTITUTO", tiene como objeto la aplicación de los Programas Rectores de Profesionalización y demás normativa vigente aplicable al personal de Seguridad Pública, de Procuración y Administración de Justicia, de la Defensoría Pública, del Sistema Penitenciario y de Reinserción Social y es el único responsable de la operación del Sistema de Formación y Profesionalización en el Estado, establecido tanto en la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa como en su Ley Orgánica.

II.IV. Que el INSTITUTO ESTATAL DE CIENCIAS PENALES Y SEGURIDAD PÚBLICA representado por su Director General DR. FRANCISCO JOEL QUIÑONEZ REYNA, otorgó al LIC. PORFIRIO OCTAVIO HERRERA OTÁÑEZ Poder General para Actos de Administración de "EL INSTITUTO", en fecha 15 de junio de 2017, conforme a la escritura pública número 7,548 (SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO), Volumen XXVI (Vigésimo Sexto), Libro 1 (Uno), a cargo del Notario Público No.194 del Estado de Sinaloa, y por lo tanto, cuenta con las facultades para signar el presente convenio, de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda de la escritura pública número 7,548 (SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO), Volumen XXVI (Vigésimo Sexto), Libro 1 (Uno).

II.V. Que cuenta con la capacidad jurídica para obligarse en los términos y condiciones mencionados en este instrumento, asimismo, cuenta con la infraestructura, equipamiento necesario, recursos materiales, técnicos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente documento, así como con el personal docente e instructores profesionales con amplia experiencia, para llevar a cabo el cumplimiento del presente convenio.

II.VI. Que su Registro Federal de Contribuyente vigente es IEC1308018J4 otorgado por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.VII. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Carretera a Navolato Km. 12.5, Colonia Alto de Bachigualato, Culiacán Rosales, Sinaloa.

### III.- "LAS PARTES" declaran:

III.I.- Que atendiendo a las disposiciones legales que regulan sus respectivos ámbitos de competencia y que les faculta para la celebración del presente instrumento, es su voluntad establecer lazos de colaboración y coordinación institucional para sumar esfuerzos, por lo que expresan su consentimiento para ejecutar coordinadamente las acciones a que se refieren las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración y coordinación institucional entre las "LAS PARTES", en la materia de Formación Inicial y continua, Sistema de Justicia Penal y Evaluación, que mandata la normativa en materia de profesionalización policial.

**SEGUNDA. "EL INSTITUTO"** impartirá los cursos a personal de "EL AYUNTAMIENTO" con cargo a los recursos autorizados en el anexo técnico del programa del subsidio de Fortalecimiento de la Seguridad Pública de los Municipios (FORTASEG) correspondiente al ejercicio fiscal 2018, del municipio de Guaymas, Sonora, de acuerdo al cuadro ilustrativo de capacitación siguiente:

No.	CURSO	TIPO DE PROGRAMA	No. DE ELEMENTOS	No. DE HORAS	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	SEDE
1	FORMACIÓN INICIAL PARA POLICÍA PREVENTIVO MUNICIPAL ACTIVO	FORMACIÓN INICIAL	105	486	\$23,000.00	\$2,415,000.00	GUAYMAS, SONORA.

**TOTAL \$ 2, 415, 000.00 (SON DOS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.)**



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

**TERCERA. "LAS PARTES"** acuerdan que el costo total de los servicios de capacitación que se presentan, de conformidad con la cláusula SEGUNDA tendrá un costo total de **TOTAL \$\$ 2, 415, 000.00 (SON DOS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad que "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a pagar a "EL INSTITUTO", en dos ministraciones, una primera del setenta por ciento del total por **\$1,690,500.00 (Un millón seiscientos noventa mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, para iniciar la capacitación policial después de firmar este convenio y la segunda del treinta por ciento restante por **\$ 724,500.00 (setecientos veinticuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.)** y una vez que "EL INSTITUTO" haya cumplido con su obligación estipulada en el presente convenio, concluir los trabajos de profesionalización y hacer el finiquito a satisfacción de las partes, mediante acta de entrega-recepción de los servicios descritos en la ficha de validación y contenidos de este convenio.

Lo anterior será previa presentación por parte de "EL INSTITUTO" de la factura o las facturas correspondientes debidamente requisitadas y los pagos se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que "EL INSTITUTO" tiene abierta para efectos del presente convenio.

Para tales efectos, "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a proporcionar a "EL INSTITUTO" en un plazo no mayor a 5 días hábiles una copia simple, en donde se acredite claramente el día en que se realizó la transferencia en mención.

**CUARTA. OBLIGACIÓN DE PAGO.** El total del importe a pagar anteriormente señalado, deberá ser cubierto en su totalidad conforme a lo estipulado en la cláusula inmediata anterior, con independencia de que "EL MUNICIPIO" no cuente con la ministración correspondiente al FORTASEG para el ejercicio fiscal 2018. Por tal motivo si no llegara a obtener dicho beneficio, deberá cumplir la obligación con recurso propio municipal.

**QUINTA. RESPONSABILIDAD.** "LAS PARTES" se obligan a no publicar, difundir, divulgar, proporcionar o comunicar, por ningún medio de comunicación, ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo o individual a terceras personas ajenas a la presente relación contractual, aun después de concluidos los efectos del presente instrumento jurídico, ningún tipo de información, datos, resultados o productos ya sea en forma parcial o total derivados del presente convenio, por lo que el incumplimiento de esta cláusula dará origen a la rescisión del convenio.

Así mismo queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas en la inteligencia de que una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades hasta su conclusión.

**SEXTA. MODALIDAD EN EL SERVICIO.** "EL INSTITUTO" prestará los servicios de capacitación descritas en la cláusula segunda de este instrumento, mediante la modalidad de ITINERANTE en las instalaciones que indique "EL MUNICIPIO", siempre y cuando se ubiquen dentro del municipio de Guaymas, Sonora.

**SÉPTIMA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"**

**DE "EL INSTITUTO":**

- A. Impartirá los cursos acordados con docentes y/o instructores certificados, que cuenten con altos niveles de conocimiento y experiencia en las materias objeto de la capacitación, de manera directa o subrogada.
- B. Coadyuvará con "EL AYUNTAMIENTO" en caso de ser necesario en la elaboración de la ficha de validación de los programas de capacitación donde se describen los objetivos y otros datos, a fin de que "EL AYUNTAMIENTO" se haga responsable de su validación ante la Dirección General de Apoyo Técnico;
- C. Coadyuvará con "EL AYUNTAMIENTO" en caso de ser necesario en la elaboración de las fichas de verificación en lo que respecta a los planes y programas de capacitación y de los reportes de resultados en un plazo no mayor a 10 días hábiles posteriores al final de cada uno de los cursos convenidos;
- D. "EL INSTITUTO" se hará cargo de todos los gastos administrativos que se generen por concepto de honorarios, viáticos, traslado, alimentación, hospedaje, material necesitado, y demás que se requiera para el buen desarrollo de programas y cursos itinerantes acordados en este convenio.

E. Entregará a "EL AYUNTAMIENTO" al final de los cursos, una carpeta que compila el producto de la realización del curso integrada por: las constancias o certificados, listas de asistencia, bitácora fotográfica, síntesis curriculares de los docentes o instructores y certificaciones, las calificaciones y demás r resultados correspondientes a los participantes, que entre otros deberán contener los siguientes datos:

- \* NOMBRE
- \* CUIP
- \* ASISTENCIAS
- \* RESULTADO DE LOS CURSOS

F. Emitirá los comprobantes fiscales correspondientes a los pagos efectuados por "EL AYUNTAMIENTO" por concepto de cuotas de recuperación.

**DE "EL AYUNTAMIENTO":**

A. Cubrirá los requerimientos específicos para el correcto desarrollo de los cursos, mismos que "EL INSTITUTO" le solicitará por escrito en un término no mayor a 10 días hábiles antes del inicio de los eventos señalados en el cuadro de capacitación.

B. Facilitará a sus elementos el armamento y el abastecimiento necesario de los cartuchos, para los cursos objeto del presente convenio.

C. Verificará y se responsabilizará de que todos los aspirantes cumplan con los requisitos de ingreso y permanencia respectivamente en la institución de seguridad pública, de conformidad a lo que disponen las leyes en la materia.

D. Se responsabilizará de que la relación con nombre y CUIP de los elementos que participen en este proceso de capacitación y evaluación, sea presentada a "EL INSTITUTO" antes de iniciar los mismos de manera oportuna y correcta.

**OCTAVA. VIGENCIA.** El presente convenio tiene carácter de irrevocable y estará vigente a partir de la fecha de su firma y hasta que concluyan los trabajos objeto del presente instrumento jurídico.

**NOVENA.-** convienen "LAS PARTES", que el personal que sea contratado por cada una de ellas para la ejecución del presente convenio, estarán relacionadas exclusivamente con quien las contrate y cada una de la partes asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

**DECIMA. COMUNICACIÓN ENTRE "LAS PARTES"** acuerdan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente convenio; se efectuarán por escrito por personas debidamente acreditadas y autorizadas por "LAS PARTES" y se considerarán debidamente enviadas si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados en el capítulo de declaraciones.

**DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN DE ENLACE.** Para la debida ejecución del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" convienen en formar una comisión de enlace, integrada por igual número de representantes:

Por "EL AYUNTAMIENTO" el LIC. HUMBERTO TAPIA VALENCIA, enlace operativo FORTASEG, del Municipio de Guaymas, Sonora.

Por "EL INSTITUTO" el LIC. JUAN ANTONIO MURILLO TORRES de la Dirección Jurídica y de Control Interno de "EL INSTITUTO".

Quienes tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Coordinar las actividades objeto del presente convenio.
- b) Atender todas aquellas situaciones que se deriven durante la vigencia del presente instrumento.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD.-** "LAS PARTES" se obligan a no publicar, difundir, divulgar, proporcionar o comunicar, por ningun medio de comunicación, ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo o



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

Individual a terceras personas ajenas a la presente relación contractual, aun después de concluidos los efectos del presente instrumento jurídico, ningún tipo de información, datos, resultados o productos ya sea en forma parcial o total derivados del presente convenio, por lo que el incumplimiento de esta cláusula dará origen a la rescisión del convenio, así mismo queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicos o administrativas en la inteligencia de que una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades hasta su conclusión.

**DÉCIMA TERCERA.-** "LAS PARTES" que intervienen en la celebración de este convenio, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, lesión, ni vicio alguno del consentimiento, que pueda invalidarlo; por lo tanto, renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

**DÉCIMA CUARTA.-** En cualquier momento, "LAS PARTES" podrán enmendar, modificar o crear disposiciones complementarias a este convenio y sus anexos, cuando así lo consideren pertinentes, teniendo únicamente validez, si estos cambios se establecen, por escrito suscrito por las mismas.

**DÉCIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.-**"LAS PARTES" están de acuerdo que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo y por escrito.

**DÉCIMA SEXTA.-** Si las "LAS PARTES" no llegan a un acuerdo para la resolución de dichas controversias, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales de esta ciudad de Guaymas, Sonora, renunciando en consecuencia al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue y enteradas las partes del contenido y fuerza legal de este convenio, se firma por triplicado en la ciudad de Guaymas, Sonora, el día primero del mes de abril del año dos mil dieciocho.

POR "EL MUNICIPIO"

\_\_\_\_\_  
**LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK.**  
Presidente Municipal de Guaymas, Sonora.

\_\_\_\_\_  
**C. DAVID MARTÍN KIAMY FÉLIX**  
Secretario del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora.

\_\_\_\_\_  
**C.P. MARÍA FERNANDA CABALLERO PAVLOVICH**  
Síndico Municipal del Ayuntamiento del  
Municipio de Guaymas, Sonora

POR "EL INSTITUTO":

\_\_\_\_\_  
**DR. FRANCISCO JOEL QUIÑÓNEZ REYNA,**  
Director General del Instituto Estatal  
de Ciencias Penales Y Seguridad Pública de Sinaloa

ESTE APARTADO DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y APLICACIÓN DE EVALUACIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS SONORA Y EL INSTITUTO ESTATAL DE CIENCIAS PENALES Y SEGURIDAD PÚBLICA DE SINALOA, DE FECHA PRIMERO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.

- - - Acto seguido el C. Presidente Municipal sometió a consideración del pleno el convenio de colaboración en materia de capacitación y evaluación a celebrar con el Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública de Sinaloa, con el objeto de establecer las bases de colaboración y coordinación institucional en la materia de formación inicial y continua, sistema de justicia penal y evaluación,

que mandata la normativa en materia de profesionalización policial (formación inicial para policía preventivo municipal activo); llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

- - - **ACUERDO 9.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veinte votos presentes el convenio de colaboración en materia de capacitación y evaluación a celebrar con el Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública de Sinaloa, con el objeto de establecer las bases de colaboración y coordinación institucional en la materia de formación inicial y continua, sistema de justicia penal y evaluación, que mandata la normativa en materia de profesionalización policial (formación inicial para policía preventivo municipal activo) en los términos siguientes: -----

- - - **PRIMERO.-** Se autoriza la suscripción del convenio de colaboración en materia de capacitación y evaluación a celebrar con el Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública de Sinaloa, con el objeto de establecer las bases de colaboración y coordinación institucional en la materia de formación inicial y continua, sistema de justicia penal y evaluación, que mandata la normativa en materia de profesionalización policial (formación inicial para policía preventivo municipal activo) y el Ayuntamiento de Guaymas; lo anterior con fundamento en el artículo 61 fracción II inciso F) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.-----

- - - **SEGUNDO.-** Se autoriza en términos de los artículos 64 y 89, fracción VII, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, a los CC. Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento a suscribir convenio de colaboración en materia de capacitación y evaluación a celebrar con el Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública de Sinaloa, con el objeto de establecer las bases de colaboración y coordinación institucional en la materia de formación inicial y continua, sistema de justicia penal y evaluación, que mandata la normativa en materia de profesionalización policial (formación inicial para policía preventivo municipal activo) antes aprobado a nombre del H. Ayuntamiento de Guaymas; así como todo acto jurídico derivado del mismo. - - -

- - - En cumplimiento del **Punto Siete del Orden del Día**, asunto referente a solicitud de autorización a los CC. Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento para suscribir convenio de colaboración en materia de capacitación y evaluación a celebrar con el instituto estatal de ciencias penales y seguridad pública de Sinaloa, con el objeto de establecer las bases de colaboración y coordinación institucional en la materia de formación inicial y continua, sistema de justicia penal y evaluación, que mandata la normativa en materia de profesionalización policial (curso de capacitación en competencias básicas de la función policial). -----

- - - Acto seguido el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK sometió a consideración la dispensa de la lectura del convenio de colaboración; llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

- - - **ACUERDO 10.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veinte votos presentes, la dispensa de la lectura del convenio de colaboración; mismo que se inserta íntegramente en la presente acta.-----

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS SON., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, POR EL C. DAVID MARTÍN KIAMY FÉLIX, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, Y POR LA C.P. MARÍA FERNANDA CABALLERO PAVLOVICH, SÍNDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL DE CIENCIAS PENALES Y SEGURIDAD PÚBLICA DE SINALOA, REPRESENTADO POR



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

SU APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LIC. PORFIRIO OCTAVIO HERRERA OTÁÑEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO" Y CUANDO ÉSTOS SEAN CITADOS O ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

I.- El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en las respectivas competencias que dicha Constitución prevé; señalando que los diferentes órdenes de gobierno se coordinarán para el establecimiento de un sistema de seguridad pública, que lógicamente implica la coordinación de acciones, esfuerzos y recursos para brindar un mejor servicio de seguridad pública a la sociedad.

II. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y los lineamientos del Programa Rector de Profesionalización destacan la importancia de los planes y programas de profesionalización, así como de los contenidos básicos de programas para la formación, capacitación de los elementos de las instituciones policiales.

III. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, particularmente en el eje rector "México en Paz", que contiene las bases para fortalecer nuestro pacto social, reforzar la confianza en el gobierno, alentar la participación social en la vida democrática y reducir los índices de inseguridad.

Los ciudadanos requieren garantías de seguridad que salvaguarden su vida, su libertad y sus bienes. Es por ello que las diversas corporaciones de policía, deben contar con las capacidades, personal calificado y condiciones que aseguren profesionalismo y eficacia.

La coordinación entre autoridades es fundamental para reducir la violencia y recuperar la tranquilidad de los mexicanos requiere de responsabilidad compartida de todas las instituciones y todos los órdenes de gobierno.

La seguridad pública es una condición básica para el ejercicio de los derechos ciudadanos y brindarla es obligación esencial del Estado.

La sociedad reclama un trabajo eficiente, por ello, el Gobierno Federal concede alta prioridad a través de la profesionalización de las instituciones de seguridad pública, la tarea de proveer una justicia cercana, comprensible y humana. Para ello el Gobierno Estatal y municipal, están impulsando la prevención de la violencia y la delincuencia, la investigación profesional, pronta, eficiente, eficaz, científica y tecnológica de los delitos, que con absoluto respeto a la ley, a los derechos humanos y al marco constitucional permita consolidar el sistema de justicia penal.

IV. Que el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su XXVIII Sesión celebrada el 03 de junio de 2010, establece en su acuerdo 06/XXVIII/10, publicado en el Diario Oficial el 16 de junio del presente año, que El Consejo Nacional de Seguridad Pública aprueba que, en el marco de las acciones de profesionalización previstas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Secretaría de Seguridad Pública federal supervise la operación de las Academias Regionales y Centros de Actualización en materia de Seguridad Pública.

V. De conformidad con el Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG 2018), que celebraron con fecha 25 de Enero de 2018 por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública representado por su titular el C. ÁLVARO VIZCAÍNO ZAMORA y por la Entidad Federativa el Gobernador de Sonora; la LIC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO, así como el Presidente Municipal del municipio de Guaymas, el LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK; como beneficiario de dicho recurso; CONVENIO que tiene por objeto otorgar recursos presupuestales federales del FORTASEG ejercicio 2018 de manera ágil y directa, con la finalidad de fortalecer el desempeño de las funciones en materia de seguridad pública.

VI. Que "EL MUNICIPIO". cuenta con el Anexo Técnico del convenio específico de adhesión para el otorgamiento del FORTASEG ejercicio 2018 mismo que tiene por objeto que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de

Seguridad Pública, transfiera recursos presupuestarios federales del "FORTASEG", con la finalidad de fortalecer el desempeño de las funciones Institucionales en materia de seguridad pública, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 del presupuesto de egresos, y atender las políticas y estrategias establecidas en los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública y los Programas con Prioridad Nacional, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Sesión Trigésima Octava; y que dentro del Anexo Técnico antes mencionado, se autorizó el ejercicio del gasto, metas y montos para capacitación y evaluaciones.

En razón de lo anterior, "LAS PARTES" suscriben el presente instrumento de colaboración, al tenor de las siguientes:

## DECLARACIONES

### I.- Declara "EL MUNICIPIO":

1.1.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus correlativos 158-G y 158-K de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y los artículos 33 y 34 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora, es un municipio integrante del mismo, gobernado por un Ayuntamiento, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndico que la Ley determina y conforme lo dispuesto por el mismo precepto constitucional; el municipio tiene personalidad jurídica y patrimonio propio.

1.2. Que comparece a la celebración del presente por medio del **C. LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK**, Presidente Municipal de Guaymas Son., calidad que acredita con copia de constancia de mayoría del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, quién conforme lo dispone la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora, representa al Ayuntamiento en la celebración del presente convenio y que conforme al Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del PROGRAMA FORTASEG, es asistido por el **C. DAVID MARTÍN KIAMY FÉLIX**, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, calidad que acredita con copia certificada de la sesión número cuarenta y siete, de carácter extraordinaria de fecha cuatro de julio de dos mil diecisiete, dónde se propuso y tomó protesta para ocupar el mencionado cargo; así como por la **C.P. MARÍA FERNANDA CABALLERO PAVLOVICH**, Síndico Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora; calidad que acredita con copia certificada de la sesión solemne de instalación del Ayuntamiento Constitucional periodo 2015-2018, de fecha dieciséis de septiembre de dos mil quince, para el Municipio de Guaymas, Sonora.

1.3.- Que tiene como su domicilio oficial el ubicado en Av. Serdán No. 150, Col centro C.P. 85400, Guaymas Sonora.

1.4.- Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave MGS 0609116PU3.

1.5.- Que los recursos para el cumplimiento de este convenio provienen del Presupuesto de Egresos de la Federación, en el marco del Programa **FORTASEG 2018**.

1.6.- Es su voluntad celebrar el presente instrumento.

### II.- Declara "EL INSTITUTO":

II.I.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con lo establecido en el Decreto número 838 expedido por el H. Congreso del Estado, que reforma y adiciona los artículos 237 Bis de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa y 2 de la Ley Orgánica del Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública respectivamente y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 046 de fecha 15 de abril de 2013.

II.II.- Que en observancia a los artículos 237 y demás relativos de la Ley de Seguridad Pública de Sinaloa; 3 y 7 de la Ley Orgánica de "EL INSTITUTO"; 5, 6 y demás relativos del Reglamento Interior de "EL INSTITUTO", tiene entre otras atribuciones, impartir educación superior, formar técnicos, investigadores, docentes y especialistas en las diversas áreas de seguridad pública y de las ciencias penales; realizar investigaciones y estudios sobre los principales problemas delictivos que afectan a la sociedad y difundir los resultados y recomendaciones; prestar servicios de asesoría a instituciones públicas y privadas, conforme a los términos de esta Ley y demás normatividad aplicable.



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

II.III.- Que de conformidad con el artículo 4 del Reglamento Interior de "EL INSTITUTO", tiene como objeto la aplicación de los Programas Rectores de Profesionalización y demás normativa vigente aplicable al personal de Seguridad Pública, de Procuración y Administración de Justicia, de la Defensoría Pública, del Sistema Penitenciario y de Reinserción Social y es el único responsable de la operación del Sistema de Formación y Profesionalización en el Estado, establecido tanto en la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa como en su Ley Orgánica.

II.IV. Que el INSTITUTO ESTATAL DE CIENCIAS PENALES Y SEGURIDAD PÚBLICA representado por su Director General DR. FRANCISCO JOEL QUIÑONEZ REYNA, otorgó al LIC. PORFIRIO OCTAVIO HERRERA OTÁÑEZ Poder General para Actos de Administración de "EL INSTITUTO", en fecha 15 de junio de 2017, conforme a la escritura pública número 7,548 (SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO), Volumen XXVI (Vigésimo Sexto), Libro 1 (Uno), a cargo del Notario Público No.194 del Estado de Sinaloa, y por lo tanto, cuenta con las facultades para signar el presente convenio, de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda de la escritura pública número 7,548 (SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO), Volumen XXVI (Vigésimo Sexto), Libro 1 (Uno).

II.V. Que cuenta con la capacidad jurídica para obligarse en los términos y condiciones mencionados en este instrumento, asimismo, cuenta con la infraestructura, equipamiento necesario, recursos materiales, técnicos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente documento, así como con el personal docente e instructores profesionales con amplia experiencia, para llevar a cabo el cumplimiento del presente convenio.

II.VI. Que su Registro Federal de Contribuyente vigente es IEC1308018J4 otorgado por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.VII. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Carretera a Navolato Km. 12.5, Colonia Alto de Bachigualato, Culiacán Rosales, Sinaloa.

III.- "LAS PARTES" declaran:

III.I.- Que atendiendo a las disposiciones legales que regulan sus respectivos ámbitos de competencia y que les faculta para la celebración del presente instrumento, es su voluntad establecer lazos de colaboración y coordinación institucional para sumar esfuerzos, por lo que expresan su consentimiento para ejecutar coordinadamente las acciones a que se refieren las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración y coordinación institucional entre las "LAS PARTES", en la materia de Formación Inicial y continua, Sistema de Justicia Penal y Evaluación, que mandata la normativa en materia de profesionalización policial.

SEGUNDA. "EL INSTITUTO" impartirá los cursos a personal de "EL AYUNTAMIENTO" con cargo a los recursos autorizados en el anexo técnico del programa del subsidio de Fortalecimiento de la Seguridad Pública de los Municipios (FORTASEG) correspondiente al ejercicio fiscal 2018, del municipio de Guaymas, Sonora, de acuerdo al cuadro ilustrativo de capacitación siguiente:

No.	CURSO	TIPO DE PROGRAMA	No. DE ELEMENTOS	No. DE HORAS	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	SEDE
1	CURSO DE CAPACITACIÓN EN COMPETENCIAS BÁSICAS DE LA FUNCIÓN POLICIAL	FORMACIÓN CONTINUA	191	40	\$3,500.00	\$668,500.00	GUAYMAS, SONORA.

TOTAL \$ 668,500.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que el costo total de los servicios de capacitación que se presentan, de conformidad con la cláusula SEGUNDA tendrá un costo total de TOTAL \$ 668,500.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a pagar a "EL INSTITUTO", en dos ministraciones, una primera del setenta por ciento del total por \$ 467,950.00 (Cuatrocientos sesenta y siete novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), para iniciar la capacitación policial después de firmar este convenio y la segunda del treinta por ciento restante por \$ 200,550.00 (doscientos mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) y una vez que "EL INSTITUTO" haya cumplido con su obligación estipulada en el presente

convenio, concluir los trabajos de profesionalización y hacer el finiquito a satisfacción de las partes, mediante acta de entrega-recepción de los servicios descritos en la ficha de validación y contenidos de este convenio.

Lo anterior será previa presentación por parte de "EL INSTITUTO" de la factura o las facturas correspondientes debidamente requisitadas y los pagos se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que "EL INSTITUTO" tiene aperturada para efectos del presente convenio.

Para tales efectos, "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a proporcionar a "EL INSTITUTO" en un plazo no mayor a 5 días hábiles una copia simple, en donde se acredite claramente el día en que se realizó la transferencia en mención.

**CUARTA. OBLIGACIÓN DE PAGO.** El total del importe a pagar anteriormente señalado, deberá ser cubierto en su totalidad conforme a lo estipulado en la cláusula inmediata anterior, con independencia de que "EL MUNICIPIO" no cuente con la ministración correspondiente al FORTASEG para el ejercicio fiscal 2018. Por tal motivo si no llegara a obtener dicho beneficio, deberá cumplir la obligación con recurso propio municipal.

**QUINTA. RESPONSABILIDAD.** "LAS PARTES" se obligan a no publicar, difundir, divulgar, proporcionar o comunicar, por ningún medio de comunicación, ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo o individual a terceras personas ajenas a la presente relación contractual, aun después de concluidos los efectos del presente instrumento jurídico, ningún tipo de información, datos, resultados o productos ya sea en forma parcial o total derivados del presente convenio, por lo que el incumplimiento de esta cláusula dará origen a la rescisión del convenio.

Así mismo queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas en la inteligencia de que una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades hasta su conclusión.

**SEXTA. MODALIDAD EN EL SERVICIO.** "EL INSTITUTO" prestará los servicios de capacitación descritas en la cláusula segunda de este instrumento, mediante la modalidad de ITINERANTE en las instalaciones que indique "EL MUNICIPIO", siempre y cuando se ubiquen dentro del municipio de Guaymas, Sonora.

#### **SÉPTIMA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"**

##### **DE "EL INSTITUTO":**

A. Impartirá los cursos acordados con docentes y/o instructores certificados, que cuenten con altos niveles de conocimiento y experiencia en las materias objeto de la capacitación, de manera directa o subrogada.

B. Coadyuvará con "EL AYUNTAMIENTO" en caso de ser necesario en la elaboración de la ficha de validación de los programas de capacitación donde se describen los objetivos y otros datos, a fin de que "EL AYUNTAMIENTO" se haga responsable de su validación ante la Dirección General de Apoyo Técnico;

C. Coadyuvará con "EL AYUNTAMIENTO" en caso de ser necesario en la elaboración de las fichas de verificación en lo que respecta a los planes y programas de capacitación y de los reportes de resultados en un plazo no mayor a 10 días hábiles posteriores al final de cada uno de los cursos convenidos;

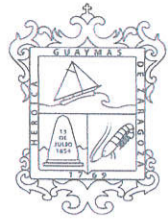
D. "EL INSTITUTO" se hará cargo de todos los gastos administrativos que se generen por concepto de honorarios, viáticos, traslado, alimentación, hospedaje, material necesitado, y demás que se requiera para el buen desarrollo de programas y cursos itinerantes acordados en este convenio.

E. Entregará a "EL AYUNTAMIENTO" al final de los cursos, una carpeta que compila el producto de la realización del curso integrada por: las constancias o certificados, listas de asistencia, bitácora fotográfica, síntesis curriculares de los docentes o instructores y certificaciones, las calificaciones y demás resultados correspondientes a los participantes, que entre otros deberán contener los siguientes datos:

- \* NOMBRE
- \* CUIP
- \* ASISTENCIAS



RESULTADO DE LOS CURSOS



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

F. Emitirá los comprobantes fiscales correspondientes a los pagos efectuados por "EL AYUNTAMIENTO" por concepto de cuotas de recuperación.

DE "EL AYUNTAMIENTO":

A. Cubrirá los requerimientos específicos para el correcto desarrollo de los cursos, mismos que "EL INSTITUTO" le solicitará por escrito en un término no mayor a 10 días hábiles antes del inicio de los eventos señalados en el cuadro de capacitación.

B. Facilitará a sus elementos el armamento y el abastecimiento necesario de los cartuchos, para los cursos objeto del presente convenio.

C. Verificará y se responsabilizará de que todos los aspirantes cumplan con los requisitos de ingreso y permanencia respectivamente en la institución de seguridad pública, de conformidad a lo que disponen las leyes en la materia.

D. Se responsabilizará de que la relación con nombre y CUIP de los elementos que participen en este proceso de capacitación y evaluación, sea presentada a "EL INSTITUTO" antes de iniciar los mismos de manera oportuna y correcta.

OCTAVA. VIGENCIA. El presente convenio tiene carácter de irrevocable y estará vigente a partir de la fecha de su firma y hasta que concluyan los trabajos objeto del presente instrumento jurídico.

NOVENA.- convienen "LAS PARTES", que el personal que sea contratado por cada una de ellas para la ejecución del presente convenio, estarán relacionadas exclusivamente con quien las contrate y cada una de la partes asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

DECIMA. COMUNICACIÓN ENTRE "LAS PARTES" acuerdan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente convenio; se efectuarán por escrito por personas debidamente acreditadas y autorizadas por "LAS PARTES" y se considerarán debidamente enviadas si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados en el capítulo de declaraciones.

DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN DE ENLACE. Para la debida ejecución del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" convienen en formar una comisión de enlace, integrada por igual número de representantes:

Por "EL AYUNTAMIENTO" el LIC. HUMBERTO TAPIA VALENCIA, enlace operativo FORTASEG, del Municipio de Guaymas, Sonora.

Por "EL INSTITUTO" el LIC. JUAN ANTONIO MURILLO TORRES de la Dirección Jurídica y de Control Interno de "EL INSTITUTO".

Quienes tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Coordinar las actividades objeto del presente convenio.
- b) Atender todas aquellas situaciones que se deriven durante la vigencia del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD.- "LAS PARTES" se obligan a no publicar, difundir, divulgar, proporcionar o comunicar, por ningún medio de comunicación, ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo o individual a terceras personas ajenas a la presente relación contractual, aun después de concluidos los efectos del presente instrumento jurídico, ningún tipo de información, datos, resultados o productos ya sea en forma parcial o total derivados del presente convenio, por lo que el incumplimiento de esta cláusula dará origen a la rescisión del convenio, así mismo queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicos o administrativas en la inteligencia de que una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades hasta su conclusión.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" que intervienen en la celebración de este convenio, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, lesión, ni vicio alguno del consentimiento, que pueda invalidarlo; por lo tanto, renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

DÉCIMA CUARTA.- En cualquier momento, "LAS PARTES" podrán enmendar, modificar o crear disposiciones complementarias a este convenio y sus anexos, cuando así lo consideren pertinentes, teniendo únicamente validez, si estos cambios se establecen, por escrito suscrito por las mismas.

DÉCIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.-"LAS PARTES" están de acuerdo que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo y por escrito.

DÉCIMA SEXTA.-Si las "LAS PARTES" no llegan a un acuerdo para la resolución de dichas controversias, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales de esta ciudad de Guaymas, Sonora, renunciando en consecuencia al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue y enteradas las partes del contenido y fuerza legal de este convenio, se firma por triplicado en la ciudad de Guaymas, Sonora, el día primero del mes de abril del año dos mil dieciocho.

POR "EL MUNICIPIO"

\_\_\_\_\_  
LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK.  
Presidente Municipal de Guaymas, Sonora.

\_\_\_\_\_  
C. DAVID MARTÍN KIAMY FÉLIX  
Secretario del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora.

\_\_\_\_\_  
C.P. MARÍA FERNANDA CABALLERO PAVLOVICH  
Síndico Municipal del Ayuntamiento del  
Municipio de Guaymas, Sonora

POR "EL INSTITUTO":

\_\_\_\_\_  
DR. FRANCISCO JOEL QUIÑONEZ REYNA,  
Director General del Instituto Estatal  
de Ciencias Penales Y Seguridad Pública de Sinaloa

ESTE APARTADO DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y APLICACIÓN DE EVALUACIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS SONORA Y EL INSTITUTO ESTATAL DE CIENCIAS PENALES Y SEGURIDAD PÚBLICA DE SINALOA, DE FECHA PRIMERO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.

- - - Acto seguido el C. Presidente Municipal sometió a consideración del pleno el convenio de colaboración en materia de capacitación y evaluación a celebrar con el instituto estatal de ciencias penales y seguridad pública de Sinaloa, con el objeto de establecer las bases de colaboración y coordinación institucional en la materia de formación inicial y continua, sistema de justicia penal y evaluación, que mandata la normativa en materia de profesionalización policial (curso de capacitación en competencias básicas de la función policial); llegándose al siguiente punto de acuerdo: - - - - -

- - - **ACUERDO 11.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veinte



votos presentes el convenio de colaboración en materia de capacitación y evaluación a celebrar con el instituto estatal de ciencias penales y seguridad pública de Sinaloa, con el objeto de establecer las bases de colaboración y coordinación institucional en la materia de formación inicial y continua, sistema de justicia penal y evaluación, que mandata la normativa en materia de profesionalización policial (curso de capacitación en competencias básicas de la función policial) en los términos siguientes: -----

- - - **PRIMERO.**- Se autoriza la suscripción del convenio de colaboración en materia de capacitación y evaluación a celebrar con el instituto estatal de ciencias penales y seguridad pública de Sinaloa, con el objeto de establecer las bases de colaboración y coordinación institucional en la materia de formación inicial y continua, sistema de justicia penal y evaluación, que mandata la normativa en materia de profesionalización policial (curso de capacitación en competencias básicas de la función policial) y el Ayuntamiento de Guaymas; lo anterior con fundamento en el artículo 61 fracción II inciso F) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.-----

- - - **SEGUNDO.**- Se autoriza en términos de los artículos 64 y 89, fracción VII, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, a los CC. Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento a suscribir convenio de colaboración en materia de capacitación y evaluación a celebrar con el instituto estatal de ciencias penales y seguridad pública de Sinaloa, con el objeto de establecer las bases de colaboración y coordinación institucional en la materia de formación inicial y continua, sistema de justicia penal y evaluación, que mandata la normativa en materia de profesionalización policial (curso de capacitación en competencias básicas de la función policial) antes aprobado a nombre del H. Ayuntamiento de Guaymas; así como todo acto jurídico derivado del mismo.-----

- - - En cumplimiento del **Punto Ocho del Orden del Día**, asunto referente a Dictamen de la Comisión de Nomenclatura relativo a asignarle nomenclatura a nueva vialidad con el nombre de Tony Flores.-----

- - - En uso de la voz la C. Regidora MARÍA EVA ESQUER CORRAL, Regidora Propietaria comentó: *"Buenas tardes solicito la dispensa, reunidos los integrantes de la Comisión de Nomenclatura, en atención a petición de la ciudadanía de asignar una vialidad con el nombre del ya fallecido Tony Flores, después de someterlo a votación, se aprobó por unanimidad, la propuesta corresponde a la actual avenida XVII, tramo comprendido en su inicio en la calle XVIII y termina en la calle 25, como todos sabemos Tony Flores nació en este puerto un 29 de Agosto de 1949, fué cantante, compositor, comediante actor e imitador, siempre puso muy en alto el nombre de Guaymas, tanto nacional como internacionalmente, por lo tanto honor a quien honor merece, queda a su consideración ."*-----

- - - En uso de la voz el C. LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK, Presidente Municipal comentó: *"Nos acompaña un representante de la familia el Señor Álvaro Domínguez."*-----

- - - En uso de la voz la C. Regidora ROMELIA GUADALUPE GONZALEZ ARREOLA, Regidora Propietaria comentó: *"Quiero comentar respecto a lo de la avenida XVII, para mí me parece en lo personal, porque yo me crie ahí cerca de con el Tony, hubiera sido mejor la avenida XVIII, porque ahí fue donde convivieron todos los Pérez, la avenida XVII es de la calle XVII no de la XVIII, calle XVII que da hasta la calle 25, esas ya tienen nombre, esas ya tienen nombre y sin embargo la calle XVIII, donde en realidad se crio él, me imagino que sería mejor la calle XVIII que la XVII."*-----

- - - En uso de la voz el C. Regidor ALFONSO URIBE CORONA, Regidor Propietario comentó: "La avenida XVIII es muy chiquita, la XVII corre de la XVIII atrás del OXXO, la que se pidió originalmente fué la XV, la XX no se puede tiene nombre y la XV se llama Alfonso Ibarra, tampoco se podía." - - -

- - - En uso de la voz la C. Regidora ROMELIA GUADALUPE GONZALEZ ARREOLA, Regidora Propietaria comentó: "La avenida XVIII no nada más es ese tramito, es desde la calle XVII y XVIII hasta donde viven ustedes." - - -

- - - Acto seguido el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK, sometió a consideración del Cuerpo Colegiado la dispensa de la lectura del dictamen; llegándose al siguiente punto de acuerdo: - - -

- - - **ACUERDO 12.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veinte votos presentes la dispensa de la lectura del Dictamen de la Comisión de Nomenclatura relativo a asignarle nomenclatura a nueva vialidad con el nombre de Tony Flores mismo que se inserta íntegramente en la presente acta. - - -

**DICTAMEN DE COMISION DE NOMENCLATURA; PARA DESIGNAR NUEVA NOMECLATURA CON EL NOMBRE DE "TONY FLORES"**

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA:**

Los suscritos Regidores Propietarios integrantes de la Comisión de Nomenclatura del H. Ayuntamiento; Administración Municipal 2015-2018, en atención a propuesta para designar una vialidad con el nombre de "TONY FLORES" la propuesta corresponde A LA ACTUAL AVENIDA XVII, TRAMO COMPRENDIDO EN SU INICIO DE LA CALLE 18 AL TERMINO DE CALLE 25. Por lo que en virtud de la obligación y facultad para los Regidores que al efecto señalan los artículos 68, fracciones II, III, V, VIII, 69 fracción VI, VII, 73, demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora. Artículos 89, 97, 121 demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora; artículos 6, 24, 27 relativos al Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Guaymas, Sonora. Derivado de lo anterior, reunida la Comisión de Nomenclatura se procede a la revisión de la petición planteada, dando lugar a las siguientes:

**CONSIDERACIONES.-**

En virtud de la propuesta de designar una vialidad con el nombre TONY FLORES, la comisión nos permitimos señalar algunos antecedentes respecto del SR JESUS ANTONIO FLORES PEREZ, mejor conocido como "TONY FLORES"; nacido en este Puerto de Guaymas un 29 de Agosto de 1949; descendiente de una numerosa familia de músicos, Su talento como cantante, compositor, comediante, actor e imitador lo mantuvo en el gusto del público, consolidándose como uno de los Showman más completos del ambiente artístico dentro de nuestro país. Personaje que llevo nuestro puerto en promoción por todos los importantes escenarios donde se presentó. Fallecido en la Cd de México, tras ser diagnosticado con ELA (esclerosis lateral amiotrofica), enfermedad degenerativa de tipo neuromuscular incurable. Tony Flores, lucho de manera incansable por vencer esta enfermedad y además aun con su condición física, logra conformar una Asociación; misma que lleva su nombre, con la que se busca acercar terapia a base de cannabis. Dicha asociación promueve atención gratuita a personas de escasos recursos. El amor por el puerto que lo vio nacer fue muy grande, por lo que su último deseo fue que sus cenizas fueran esparcidas en el mar de Guaymas.



Por lo que la comisión atendiendo petición de la misma ciudadanía, además de encontrarse que se cumplen los requisitos que señala el Reglamento de Nomenclatura. Se sometió a votación de los integrantes de Comisión, mismo planteamiento que es aprobado, por lo que resulta factible recomendar y someter a consideración del H. Ayuntamiento, el siguiente:

**DICTAMEN.-**

**PRIMERO.-** Esta comisión considera y aprueba la modificación de nomenclatura de LA AVENIDA XVII, TRAMO COMPRENDIDO EN SU INICIO DE LA CALLE 18 AL TERMINO DE LA CALLE 25, con el cambio de "TONY FLORES, según plano anexo.

**SEGUNDO.-** Se aprueba el punto primero para los efectos legales conducentes.

**TERCERO.-** Se envíe a Secretaría de H. Ayuntamiento el presente dictamen, para que sea agregado a la sesión más próxima de cabildo y sea sometido a votación por cabildo en pleno.

**Atentamente**

*C. Profa. María Eva Esquer Corral*  
C. Profa. María Eva Esquer Corral  
Presidente de Comisión de Nomenclatura

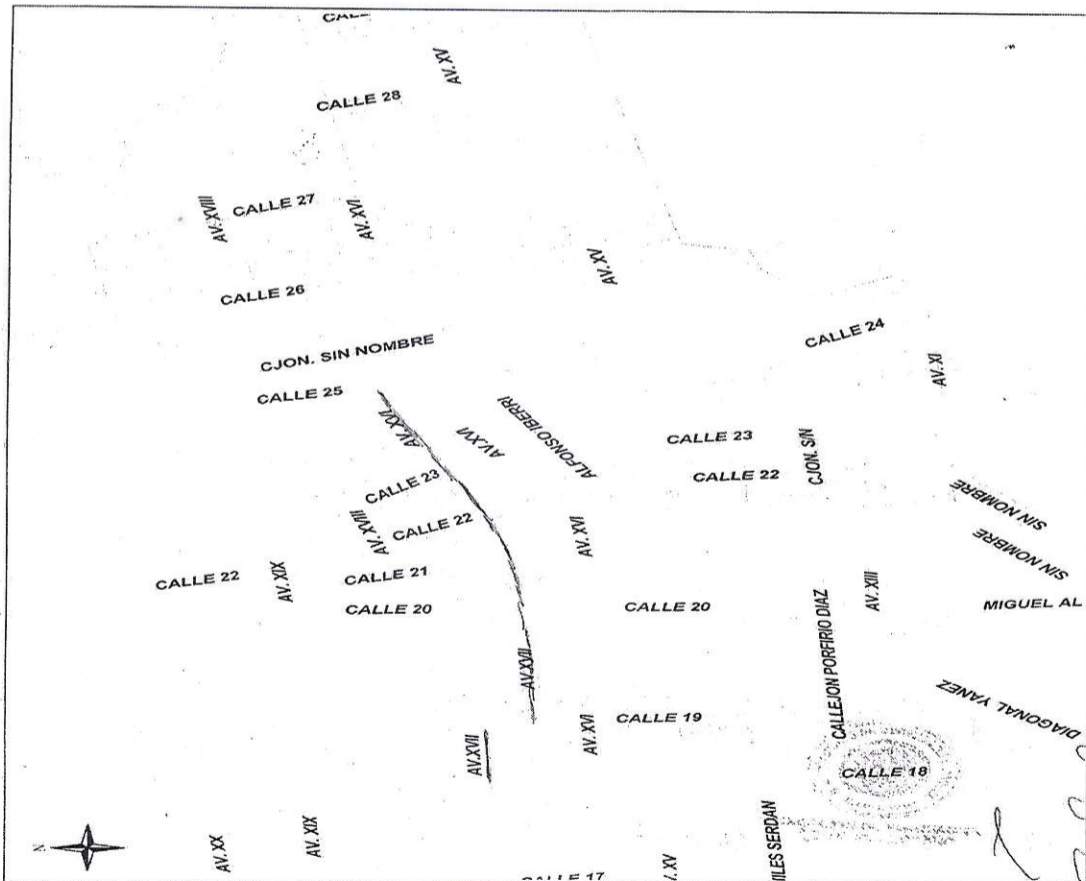
*C. Héctor Patricio Ajcantar Corral*  
C. Héctor Patricio Ajcantar Corral  
Secretario de Comisión

*C. Ing. Pedro Castillo Morales*  
C. Ing. Pedro Castillo Morales  
Integrante de Comisión

*C. Alfonso Uribe Corona*  
C. Alfonso Uribe Corona  
Integrante de Comisión

*C. Enrique Enriquez Baca*  
C. Enrique Enriquez Baca  
Integrante de Comisión

FIRMAS QUE SE UTILIZAN PARA ASIGNARLE NOMENCLATURA A UNA VIALIDAD CON EL NOMBRE DE "TONY FLORES"



-----  
- - - Acto Seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Ayuntamiento el Dictamen de la Comisión de Nomenclatura relativo a asignarle nomenclatura a nueva vialidad con el nombre de Tony Flores, llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

- - - - **ACUERDO 13.**- Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veinte votos presentes el Dictamen de la Comisión de Nomenclatura relativo a asignarle nomenclatura a nueva vialidad con el nombre de Tony Flores en los términos siguientes: -----

- - - **ÚNICO.**- Se autoriza la modificación de nomenclatura de la avenida XVII, tramo comprendido en su inicio de la calle 18 al término de la calle 25, con el cambio de "TONY FLORES" según plano anexo; lo anterior en términos del artículo 73, demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora.-----

- - - **En cumplimiento del punto nueve del orden del día**, y no habiendo ningún otro asunto que tratar, siendo las diecinueve Horas con veintiséis minutos del 14 de mayo de 2018 el C. Presidente declara clausurada la Sesión, con lo que se dió por terminada la misma, levantándose para constancia la presente acta, y firmando los que en la misma intervinieron, ante el Secretario del Ayuntamiento, quién autoriza y da fe. -----

----- DOY FE. -----

H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA.

C. LORENZO DE CIMA DWORAK  
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MARÍA FERNANDA CABALLERO  
PAVLOVICH  
SÍNDICO MUNICIPAL

C. ENRIQUE HUDSON ALCKERRECA  
REGIDOR PROPIETARIO

C. ROMELIA GUADALUPE GONZÁLEZ  
ARREOLA  
REGIDOR PROPIETARIO

C. EDUARDO GONZÁLEZ GAXIOLA  
REGIDOR PROPIETARIO

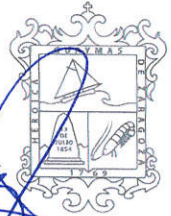
C. GLADYS CRISTINA DEVORA CAZARES  
REGIDOR PROPIETARIO

C. JOSÉ MARÍA ANTONIO CHAZARO  
ESCALANTE  
REGIDOR PROPIETARIO

C. SANDRA LUZ ALMODOVAR GUERRA  
REGIDOR PROPIETARIO



C. PEDRO CASTILLO MORALES  
REGIDOR PROPIETARIO



C. ARIANNE PAOLA HERMOSILLO  
ZUÑIGA  
REGIDOR PROPIETARIO

H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

C. GABRIEL RAÚL SÁNCHEZ ALMEIDA  
REGIDOR PROPIETARIO

C. MARÍA DEL ROSARIO BOJORQUEZ  
SALCEDO REGIDOR PROPIETARIO

C. JESUS ANTONIO DORAME ACEVEDO  
REGIDOR PROPIETARIO

C. MARTHA LIZETH RUÍZ PAZ  
REGIDOR PROPIETARIO

C. RUBEN ALAN CONTRERAS  
HERRMANN  
REGIDOR PROPIETARIO

C. JIMENA JARAMILLO PEREZ  
REGIDOR PROPIETARIO

C. ALFONSO URIBE CORONA  
REGIDOR PROPIETARIO

C. JOSÉ GUZMÁN LÓPEZ GONZÁLEZ  
REGIDOR PROPIETARIO

C. MARÍA EVA ESQUER CORRAL  
REGIDOR PROPIETARIO

C. HECTOR PATRICIO ALCANTAR  
CORRAL  
REGIDOR PROPIETARIO

C. DAVID MARTÍN KIAMY FELIX  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

FIRMAS QUE CORRESPONDEN AL ACTA DE SESIÓN NÚMERO 71 DE CARÁCTER ORDINARIA DE FECHA 14 DE MAYO DE 2018, EL SUSCRITO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CERTIFICA Y HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ACTA FUÉ APROBADA POR \_\_\_\_\_ EN SESIÓN \_\_\_\_ DE CARÁCTER \_\_\_\_\_ DE FECHA \_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 2018.

